



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Maestría en Contabilidad y Finanzas

**“Análisis de las Reformas Tributarias y su incidencia en el
Impuesto a la Renta de la zona de planificación 7 de Ecuador,
periodo 2019-2022”**

**Trabajo de Titulación previo a la
obtención del título de Magíster en
Contabilidad y Finanzas.**

AUTORA:

Ing. Susana Elizabeth García Salazar

DIRECTORA:

Dra. Gladys Ludeña Eras, Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2023

Certificación

Loja, 21 de agosto de 2023

Dra. Gladys Ludeña, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis de la Reformas Tributarias y su incidencia en el Impuesto a Renta de la Zona de planificación 7 de Ecuador, periodo 2019-2022**, previo a la obtención del título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas**, de autoría del estudiante, con cédula de identidad Nro. 1103861504, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Gladys Ludeña Eras, Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, Susana Elizabeth García Salazar, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de este. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional–Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1103861504

Fecha: 14 de noviembre de 2023

Correo electrónico: segarcia25@yahoo.es

Teléfono: 0982872622

Carta de autorización por parte del autor para consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación

Yo, **Susana Elizabeth García Salazar**, declaro ser autor/a del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis de las Reformas Tributarias y su incidencia en el Impuesto a Renta de la zona de planificación 7 de Ecuador, periodo 2019-2022**, como requisito para optar por el título de **Magíster en Contabilidad y Finanzas**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Firma:

Autor: Susana Elizabeth García Salazar

Cédula: 1103861504

Dirección: Daquilema y Caran Shyris

Correo electrónico: segarcia25@yahoo.es

Teléfono: 0982872622

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del Trabajo de Titulación:

Dra. Gladys Ludeña Eras, Mg. Sc.

Dedicatoria

Son muchas las personas especiales a las que me gustaría dedicar este trabajo, por su amor, amistad, apoyo, aliento y compañía en las diferentes etapas de mi vida. Algunas están aquí conmigo, otras en mis mejores recuerdos y en el corazón. Gracias por ser ejemplo de trabajo y perseverancia pero sobre todo por formar parte de mi....

Susana Elizabeth García Salazar

Agradecimiento

Mi principal agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a las autoridades y personal docente, quienes con dedicación, responsabilidad y experiencia académica impartieron sus enseñanzas en la formación académica.

De manera especial a la Dra. Gladys Ludeña y al Ing. Jorge Luis López docente de titulación, por sus valiosas colaboraciones en la realización del presente trabajo.

Susana Elizabeth García Salazar

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco teórico.....	6
5. Metodología.....	30
6. Resultados.....	33
7. Discusión.....	61
8. Conclusiones.....	63
9. Recomendaciones.....	64
10. Bibliografía.....	65
11. Anexos.....	69

Índice de tablas

Tabla 1	21
<i>Cronograma declaración de impuesto renta</i>	21
Tabla 2	28
<i>Impuesto a la Renta RIMPE</i>	28
Tabla 3	35
<i>Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2019</i>	35
Tabla 4	37
<i>Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2020-2021</i>	37
Tabla 5	39
<i>Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2022</i>	39
Tabla 6	41
<i>Cálculo Impuesto a la Renta Régimen General</i>	41
Tabla 7	42
<i>Cálculo IR del Régimen Impositivo para Microempresas</i>	42
Tabla 8	43
<i>Cálculo Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor</i>	43
Tabla 9	44
<i>Variación de pago de IR causado de los diferentes regímenes</i>	44
Tabla 10.....	45
<i>Recaudación de impuesto a la renta del regimen simplificado para microempresas</i>	45
Tabla 11.....	46
<i>Recaudación del impuesto a la renta de las zonas de planificación</i>	46
Tabla 12.....	50
<i>Recaudación de Impuesto a la Renta de la zona de planificación 7</i>	50
Tabla 13.....	52
<i>Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de El Oro</i>	52
Tabla 14.....	54
<i>Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de Loja</i>	54
Tabla 15.....	56
<i>Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de Zamora Chinchipe</i>	56
Tabla 16.....	57
<i>Fomulación de estrategias</i>	57
Tabla 17.....	58
<i>Estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta</i>	58

Índice de Figuras

Figura1	30
<i>Zonas de planificación de Ecuador.....</i>	<i>30</i>
Figura2	48
<i>Recaudación de impuesto a la renta de zonas de planificación.</i>	<i>48</i>
Figura3	51
<i>Recaudación de IR de zona de planificación 7.....</i>	<i>51</i>
Figura4	53
<i>Aporte de recaudación de IR de cantones de la provincia de El Oro.</i>	<i>53</i>
Figura5	55
<i>Aporte de recaudación de IR de cantones de la provincia de Loja.....</i>	<i>55</i>
Figura6	56
<i>Aporte de recaudación de IR de cantones de la provincia de Zamora Chinchipe.</i>	<i>56</i>

Índice de Anexos

Anexo1	69
<i>Informe de recaudación de impuesto a la renta por domicilio fiscal e impuesto año 2019-2022.....</i>	69
Anexo2	73
<i>Informe de recaudación de impuesto a la renta por provincias, cantones e impuesto año 2019-2022.....</i>	73
Anexo3	77
<i>Informe de recaudación de impuesto a la renta de microempresas de la zona de planificación 7 de los años 2019-2022.....</i>	77

1. Título

Análisis de las Reformas Tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta de la zona de planificación 7 de Ecuador, periodo 2019-2022

2. Resumen

La recaudación tributaria es muy importante para un país, pues forma parte de la financiación del Estado. La presente investigación tiene como objetivo analizar la incidencia de las reformas tributarias instituidas en la recaudación de impuesto a la renta de las zonas de planificación de Ecuador dentro del periodo 2019-2022, especialmente en la zona 7, a través de un enfoque cualitativo- cuantitativo. Los resultados de la investigación reflejan que los nuevos regímenes simplificados establecidos proporcionaron beneficios a los contribuyentes en cuanto a la reducción del número de deberes formales a realizar y la facilidad y agilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo contravino los principios tributarios de equidad, progresividad y de capacidad contributiva, lo que ocasionó una inequidad y discriminación en el cálculo de impuesto a la renta, se observó también que en los años 2020 y 2021 la recaudación disminuyó, mientras que en año 2022 se evidencia un incremento en la recaudación del 72%, por otro lado, la provincia que contribuye mayoritariamente con el impuesto a la renta fue El Oro sobre todo en los años 2019, 2020 y 2021, mientras que en el año 2022 se sitúa en primer lugar la provincia de Zamora Chinchipe. Se concluye que, el impacto de las reformas en la recaudación del impuesto a la renta puede verse afectado no solo por las nuevas reformas fiscales, sino también por otros factores externos como evasión y la elusión fiscal, la inestabilidad política y económica y los altos costos administrativos para cumplir con las obligaciones tributarias, que pueden contribuir directamente a una disminución en la recaudación de impuestos.

Palabras claves: impuestos, leyes tributarias, recaudación, regiones, renta.

2.1 Abstract

The tax collection is crucial for a country as it constitutes part of the State's financing. This research aims to analyze the impact of tax reforms instituted on income tax collection in the planning zones of Ecuador during the period 2019-2022, particularly in Zone 7, using a qualitative-quantitative approach. The research results reflect that the newly established simplified regimes provided benefits to taxpayers in terms of reducing the number of formal duties and facilitating compliance with tax obligations. However, it contradicted tax principles of fairness, progressivity, and contributory capacity, leading to inequity and discrimination in income tax calculations. It was also observed that in 2020 and 2021, tax collection decreased, while in 2022, there was a 72% increase. Furthermore, the province that contributed predominantly to income tax was El Oro, especially in 2019, 2020, and 2021, while in 2022, the province of Zamora Chinchipe took the lead. In conclusion, the impact of the reforms on income tax collection may be affected not only by new fiscal reforms but also by external factors such as tax evasion, political and economic instability, and high administrative costs to fulfill tax obligations, which can directly contribute to a decrease in tax collection.

Keywords: taxes; tax laws; collection; regions; income.

3. Introducción

Una reforma tributaria consiste en realizar un cambio a la estructura del sistema tributario ya sea incrementando, eliminando o modificando uno o varios impuestos, con la finalidad de incrementar los ingresos a las arcas fiscales que contribuyan a la redistribución de la riqueza de manera justa y equitativa.

En Ecuador en el periodo de 2019 al 2022 se han suscitado varias reformas tributarias, entre ellas la modificación en el cálculo de impuesto a la renta, creación de nuevos regímenes impositivos simplificados, modificación de porcentajes de retención, por consiguiente, analizar estos cambios permitirá observar el comportamiento de la recaudación de impuestos en el país.

La implementación de nuevas reformas fiscales puede tener un impacto en la economía del país, se afecta la distribución de riqueza y la sostenibilidad del gasto público a consecuencia de un incremento o disminución en la recaudación de impuestos, cambia el comportamiento de los contribuyentes en cuanto al pago de impuestos, liquidez, inversión y planificación fiscal.

En consecuencia, las nuevas reformas tributarias han afectado a las empresas de las zonas de planificación de Ecuador significativamente con la disminución de beneficios tributarios e incremento de carga fiscal, por eso es importante el estudio de estas reformas y como inciden en la recaudación de impuesto a la renta, especialmente en la zona de planificación 7.

Con estos antecedentes se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la incidencia de las reformas tributarias y de qué manera influyen en la recaudación del Impuesto a la Renta de la zona de planificación 7 de Ecuador en los periodos 2019-2022?

El objetivo de la investigación es analizar las reformas tributarias y la incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de la zona de planificación 7 frente a las demás zonas de Ecuador. Los objetivos específicos son: 1) Evaluar las reformas tributarias y sus variaciones en el pago de impuesto a la renta en los diferentes regímenes tributarios establecidos 2) Comparar la recaudación del impuesto a la renta de la zona 7 con las demás zonas de planificación de Ecuador y 3) Formular estrategias que permitan una mejor recaudación del impuesto a la renta.

La presente investigación se desarrolló en base a las directrices establecidas en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja y se encuentra detallado de la siguiente manera: **Título**, en donde se define la idea principal de la investigación; **Resumen**, se plasma sintéticamente los objetivos de la investigación, la metodología aplicada y los resultados obtenidos; **Introducción**, en este apartado se manifiesta la importancia de la recaudación de impuestos, la estructura general de la investigación y el aporte que se brinda; **Marco Teórico**, contiene toda la fundamentación teórica, conjunto de temas, conceptos,

definiciones y bases legales relacionados con el tema de investigación; **Metodología**, se refiere a los métodos e instrumentos de investigación aplicados para cumplir con los objetivos planteados; **Resultados**, se da a conocer la diferentes reformas tributarias establecidas, la recaudación de impuesto a la renta de la zonas de planificación de Ecuador y en específico la zona 7, para identificar el porcentaje de aportación de éstas, así como la recaudación por provincias y cantones y su contribución desde los años 2019 al 2022, con la finalidad de elaborar estrategias que permitan mejorar la recaudación de impuestos; **Discusión**, se establecen contrastes de la actual situación de la investigación frente a los resultados obtenidos por otros autores en investigaciones similares; **Conclusiones**, se exponen los hallazgos y resultados a los que se llegó en el presente estudio; **Recomendaciones**, comprende las sugerencias y algunas propuestas para mejorar la recaudación de impuesto a la renta; **Bibliografía**, se detalla todas las fuentes de bibliográficas que se utilizaron para el desarrollo del trabajo y finalmente, **Anexos** se incluye toda la información adicional que sirve de soporte para respaldar la información de la investigación.

4. Marco teórico

Evidencia internacional

Según Almeida et al. (2018) las reformas tributarias colombianas giraron en torno al incremento de la tarifa de impuesto a la renta sobre las ventas, lo que provocó un balance negativo para las personas jurídicas y personas naturales que debieron pagar más impuestos puesto que se establecieron valores superiores a los establecidos y esperados por todos los actores del sistema tributario.

Pacco et al. (2019) en su investigación sobre el Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en Perú en épocas de pandemia, periodo 2019 -2020 muestran una relación teórica empírica de estas variables. La metodología empleada es el análisis estadístico ya que se comparó la recaudación de impuestos del año 2020 con la del 2019 para conocer el impacto en la recaudación tributaria que dejó la pandemia. Los resultados que se obtuvieron determinan que la actividad agrícola muestra un incremento en la recaudación de 26,6 millones de soles en el año 2020 con respecto al año 2019, en la actividad minera comparando los periodos tributarios de recaudación de impuesto muestra una disminución de la recaudación en 2093.5 millones de soles, lo que significa que en periodo de pandemia el sector de la minería se vio afectada por la paralización de la economía, aislamiento obligatorio y gastos que ocasiono la pandemia.

Evidencia nacional

En la investigación de Quituisaca-Gallegos y Torres-Negrete (2023) sobre las Reformas Tributarias. Impacto en determinación de Impuesto a la Renta, Pymes sector textil, concluyen que alguna de las medidas implementadas en las reformas comprenden la simplificación de trámites, reducción de algunos impuestos, establecimiento de nuevos incentivos y promover la inversión; sin embargo, los contribuyentes consideran que tienen una alta carga tributaria ,debido a los constantes cambios en las leyes que les impiden mantener una adecuada cultura tributaria, los cambios tributarios les afectó en el pago de impuesto a la renta. La investigación fue de tipo experimental, puesto que se analizaron las reformas afectan al impuesto a la renta solo considerando aspectos ya existentes, tiene un alcance descriptivo y explicativo y la finalidad fue de tipo transversal.

El trabajo de Galarza et al. (2022) sobre la Importancia de las estrategias en las Obligaciones Tributarias frente a la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Pymes de Cuenca, Ecuador, exponen que el gobierno nacional propuso la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que surge por la emergencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, la misma que causó desaceleración en el PIB, déficit fiscal y problemas de liquidez. Con esta ley el estado percibió ingresos por recaudación de impuestos en el año 2022 más de 17.161 millones de dólares, siendo el año con mayor recaudación desde 2019. Adicionalmente se observa que existe un menor déficit fiscal en el Presupuesto General del

Estado. El enfoque investigativo es mixto, cuantitativo y cualitativo, el alcance fue descriptivo y el diseño de la investigación corresponde a un estudio no experimental y longitudinal para examinar los cambios a través del tiempo.

Igualmente, Vizúete et al. (2022) en su artículo denominado Reformas al Sistema tributario ecuatoriano: una mirada desde los microempresarios de Cotopaxi, cuyo objetivo fue analizar la incidencia del régimen de microempresas en dicha provincia, los resultados de esta investigación reflejan que el cantón Latacunga represente el mayor rubro de recaudación con un promedio de 87% de los tributos la provincia, en las estadísticas del año 2020 del régimen mencionado se pudo evidenciar una reducción en la recaudación del 10,89% frente al periodo inmediato anterior. La percepción de los microempresarios de la provincia de Cotopaxi, evidencia descontento e inconformidad con la reforma, el desconocimiento de pertenecer al régimen les generó inconvenientes, especialmente el pago del 2% sobre las ventas lo consideran como un atentado contra la integridad de la economía y liquidez de sus negocios y emprendimientos puesto que debían pagar este porcentaje por cada factura emitida sin importar si el resultado del periodo fuera pérdidas a diferencia del régimen general, para el efecto se aplicó una metodología mixta-cuali-cuantitativa con enfoque descriptivo, los datos fueron recolectados mediante encuestas e informes.

Por su parte Guerrero (2019) desarrolló un estudio de la recaudación tributaria en el Presupuesto General del Estado en el periodo 2013-2017. El autor concluyó que la recaudación tributaria durante el periodo 2013-2017 fue progresiva y los impuestos que más contribuyen en la recaudación son: Impuesto al Valor agregado, Impuesto a la renta, Impuesto a la Salida de Divisas e Impuesto a los Consumos Especiales con una participación de 95,9% en los ingresos del presupuesto; por consiguiente, las variables estudiadas tuvieron una relación positiva en los ingresos del Presupuesto General del Estado. La metodología aplicada fue mediante el enfoque cuantitativo-descriptivo y correlacional para analizar la relación existente entre la recaudación tributaria y el presupuesto del estado.

La aplicación de los beneficios tributarios presenta un efecto negativo en la recaudación del impuesto a la Renta, lo que impacta en la distribución de la riqueza y la eliminación de desigualdades a través de la política fiscal y tributaria (Orellana, 2017).

Política Económica

Definición

La política económica es el conjunto de acciones y decisiones que toman las autoridades de un país relacionado con la economía (Coll, 2020)

Las políticas públicas son programas que desarrolla el gobierno con el fin de solucionar problemas o cumplir un objetivo.

En esencia, la política económica es el manejo eficiente de los recursos públicos, a través de indicadores como suelen ser la inflación, el desempleo y el crecimiento, junto a esto también se analizan datos del gasto público y endeudamiento interno y externo.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de la política económica, que a más de brindarle recursos al Estado, permite el incentivo de la inversión, el ahorro y una mejor redistribución de la riqueza.

Objetivos

El Art. 284 de la Constitución del Ecuador (2008) señala que la política económica tendrá los siguientes objetivos:

- Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
- Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
- Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
- Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
- Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
- Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
- Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
- Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

Política Fiscal

Concepto

La política Fiscal es una rama de la política económica que se encarga de la generación de ingresos con el propósito de atender diversas necesidades de la población, impulsando la estabilidad económica por medio del control del gasto público y los impuestos, los mismos que deberán pagar todos los contribuyentes que realicen actividades económicas en el país (Coloma, 2022).

Objetivos

La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
- La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Zonas de Planificación de Ecuador

La Secretaría Nacional de Planificación (2023) menciona que las Zonas de Planificación de Ecuador son entes de organización administrativa conformados por provincias conjuntas o distritos metropolitanos que tienen el fin de desconcentrar las actividades administrativas del país.

En las zonas de planificación se desarrollan proyectos de desarrollo económico social y territorial que buscan mejorar la calidad de vida de la población, algunos proyectos pueden ser: planificación de infraestructura, de servicios básicos, desarrollos productivos, desarrollo social y proyectos para protección y conservación del medio ambiente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos de las zonas de planificación provienen de diferentes fuentes, tanto del sector público como del sector privado, los más comunes son: el Presupuesto General del Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos de cooperación internacional, la inversión de la empresa privada y los fondos de desarrollo que son administrados por entidades gubernamentales.

Primero se consideró la categorización de las provincias para determinar aquellas que podrían unirse para conformar una zona, como resultado se obtuvo la conformación de 7 zonas de planificación.

Con un nuevo análisis técnico, mediante decreto Ejecutivo con Registro Oficial Nro. 205 del 2 de junio de 2010, se modifica el número de zonas y se consideran los Distritos Metropolitanos como zonas de planificación debido a su alta concentración de la población. Como consecuencia se conformaron 2 zonas de planificación para un total de 9, incluyendo como zona 8 los cantones Guayaquil, Samborondón y Duran, y en la zona 9 al Distrito Metropolitano de Quito.

División

La Secretaría Nacional de Planificación (2023) establece que la división de las zonas de planificación de Ecuador es:

- Zona de Planificación 1 : Esmeraldas, Imbabura, Carchi, Sucumbíos
- Zona de Planificación 2 : Pichincha, Napo, Orellana
- Zona de Planificación 3 : Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza
- Zona de Planificación 4 : Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas

- Zona de planificación 5: Santa Elena, Guayas, Bolívar, Los Ríos y Galápagos.
- Zona de Planificación 6 : Cañar, Azuay, Morona Santiago
- Zona de Planificación 7 : El Oro, Loja, Zamora Chinchipe
- Zona de Planificación 8: Guayaquil, Samborondón, Durán
- Zona de Planificación 9: Distrito Metropolitano de Quito.

Con relación a la zona de planificación 7, está ubicada al sur de país y se encuentra conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora. Posee una superficie aproximada de 27 491,84 km².

La zona 7 está conformada por 197 gobiernos autónomos descentralizados: 3 provinciales, 39 cantonales y 155 parroquiales.

Provincias

Las provincias que conforman la zona de planificación 7 son:

El Oro

La provincia de El Oro está situada en el sur del país, en la zona geográfica conocida como litoral o costa. Su capital es Machala, la cual es la ciudad más grande y poblada, ocupa un territorio de 5 879 km².

En la provincia de El Oro habitan 714 592 personas según censo nacional (2022), está constituida por 7 cantones, las actividades principales son el comercio, la agricultura, ganadería y la industria. Su región genera comercio basado en la producción agrícola, centrada en el cultivo de arroz, banano, café, camarón y cacao.

Loja

La provincia de Loja está situada al sur de país en la zona reconocida como región interandina o sierra, su capital es Loja. Ocupa un territorio de 11 066 Km², siendo la novena provincia con más extensión.

En el territorio lojano habitan 485 421 personas, según censo nacional (2022), la principal actividad combina los cultivos mayoritariamente de maíz, arroz, café, cebolla y caña de azúcar.

Zamora Chinchipe

La provincia de Zamora Chinchipe está situada en el sur del país, en la zona geográfica conocida como región amazónica, la capital es Zamora. Ocupa un territorio de unos 10 556Km².

En el territorio Zamorano habitan 110 973 personas según censo nacional (2022), está constituida por 9 cantones.

La economía de la provincia está impulsada principalmente por la minería, que representa el 82% de la toda la actividad económica, seguido de la agricultura y la ganadería,

además existen microempresas como la alimentación, construcción, maderera y metal mecánica.

Sistema Tributario Ecuatoriano

Concepto

El sistema tributario representa una herramienta de la política fiscal que permite la recaudación de tributos permanentes al Estado, y de esta manera pueda cumplir con los requerimientos de gastos y satisfacer necesidades básicas de la población.

El sistema tributario de un país debe ser eficiente y equitativo, los ingresos que recauda deben estar anclados en un gasto público que genere un desarrollo sostenible, igualitario y de inclusión, es decir una redistribución adecuada de los ingresos es un factor clave para el cumplimiento tributario de los contribuyentes (Gómez et. al 2017).

Por otro lado, Sánchez (2022) afirma que el sistema tributario es una organización legal, creada y administrada por el estado, nación o país, con la finalidad de aplicar el poder tributario, promoviendo un ambiente equitativo, competitivo, disminuyendo las distinciones económicas.

También se puede definir al sistema tributario como un conjunto de impuestos establecidos por la ley y que son administrados por el Servicio de Rentas Internas, institución pública creada en el año 1997, bajo los principios de justicia y equidad, para hacer frente a la evasión principalmente, por la falta de cultura tributaria.

La constitución de la República del Ecuador en su Art. 300, menciona “El Régimen Tributario Interno se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora”.

Principios

El régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

- Principio de generalidad hace referencia a que todas las leyes deben ser aplicadas a todos los contribuyentes, sin distinción ninguna.
- Principio de progresividad hace referencia “a quien más gana más paga” dependiendo del ingreso de los contribuyentes.
- Principio de eficiencia con la finalidad de optimizar los recursos y que el resultado sea el mejor con mínimos costos.
- Principio de confianza legítima se entiende como la obligación de la Administración Tributaria a mantener un comportamiento consecuente y no contradictorio ante posibles reformas y salvaguardar la confianza del contribuyente.
- Principio de simplicidad administrativa se refiere a que los procesos que deben seguir los contribuyentes sean claros y precisos y entendibles para todos.

- Principio de irretroactividad hace referencia a que las leyes que se apliquen no tienen carácter retroactivo, sino que rigen para eventos futuros.
- Principio de equidad se refiere a que exista una correcta distribución en la carga de los tributos, con la finalidad de evitar beneficios excesivos o gravámenes elevados.
- Principio de suficiencia recaudadora implica que la recaudación de los recursos sea suficiente para financiar el gasto público (Código Tributario, 2023)

Administración Tributaria

Concepto

Es una entidad designada por el gobierno central para aplicar y hacer cumplir las leyes de impuestos, cuya finalidad es la recaudación de tributos, fiscalización y controles de evasión y elusión tributaria en los contribuyentes del país.

Facultades

El Art. 67 del Código Tributario (2022) establece las facultades de la Administración Tributaria que son:

- Facultad determinadora. - son el conjunto de actos realizados por la Administración Tributaria tendientes a establecer, la existencia de un hecho generador, sujeto obligado, la base imponible y la cuantía de los tributos.
- Facultad resolutoria. – las autoridades administrativas están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.
- Facultad sancionadora. – en todas las resoluciones emitidas por la autoridad se impondrán sanciones pertinentes en concordancia con la ley.
- Facultad recaudadora. – la recaudación de los tributos se realiza en la forma y sistemas que establezca la ley o reglamentos para cada tributo.

Recaudación tributaria

Concepto

Es el eje fundamental de la política fiscal, puesto que facilita la generación de ingresos necesarios que contribuyen a la realización de los objetivos estatales dependiendo del plan económico establecido. (Úrgiles et al. 2017).

La recaudación fiscal es muy importante para Cueva (2022) por que mediante esta, el Estado puede planificar sus finanzas para el siguiente periodo, lo cual le permitirá cumplir con la satisfacción de necesidades básicas como: salud, educación, seguridad entre otros y garantizar la estabilidad económica futura.

La recaudación tributaria es conceptualizada como la acción de acumular recursos para posteriormente distribuirlo en actividades inherentes al Estado a través de los entes públicos (Flores et al. 2017).

Así mismo, Pérez et al. (2018) indican que los ingresos por recaudación de impuestos y los ingresos petroleros en el Ecuador, constituyen la mayor fuente de ingresos para las arcas del estado, con ello se financian los proyectos destinados a la salud, educación, vialidad, inversión entre otros, que sirven para mejorar la productividad del país y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Unos de los principales factores que inciden en una deficiente recaudación tributaria es la evasión y la elusión tributaria como estrategias para pagar menos o definitivamente no pagar los tributos, por lo tanto, es importante que los Gobiernos desarrollen una cultura tributaria eficaz que eleve la conciencia ética con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias (Zamora 2018).

Finalidad

Existen tres finalidades de la recaudación tributaria:

- Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación se aplica en gastos para financiar los servicios públicos.
- Fines extrafiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad o interés públicos de manera directa, por ejemplo, los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.
- Fines mixtos: cuya finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

Los Tributos

Concepto

Lingüística y etimológicamente tributo proviene de la palabra latina *tributum* que significa, gravamen, imposición, carga, es tan antiguo como la humanidad misma, surge como una herramienta de búsqueda de nuevos ingresos para las clases sociales altas en la antigüedad (Blacio,2009)

El tributo es un factor de equilibrio del presupuesto del Estado ya que genera ingresos para cubrir los gastos en el ejercicio económico anual, la adecuada interacción entre estos factores permite la estabilidad de la economía del país. (Ludeña et al.,2019).

Según lo especifica el Art. 1 del Código Tributario (2022), tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado como consecuencia de un hecho imponible previsto en la ley, con la finalidad de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son tasas, impuestos y contribuciones especiales, son importantes porque no solamente sirven como fuente de ingreso sino también como instrumento de política económica incentivando la inversión, la reinversión y el ahorro para el desarrollo nacional.

Tributo es una aportación que todos los ciudadanos tienen que pagar de manera obligatoria al estado para que este pueda distribuir de manera equitativa a todos los sectores necesitados de la población (Liñan, 2020).

Tributar es un compromiso y una obligación ciudadana con el pago de impuestos en dinero, especies o servicios que servirán para financiar las demandas y necesidades de la población (Balseca, 2012).

Características

Las características que expone el Código Tributario (2022) son:

- La generalidad en su aplicación; nadie debe estar excluido de su aplicación y regulación.
- La igualdad en su aplicación y distribución.
- La proporcionalidad, que es la base de la equidad cuando el porcentaje se mantiene independiente del valor del bien o servicio.
- La no confiscación, pues los tributos nunca deben servir para violar el patrimonio de los ciudadanos.
- La irretroactividad, su aplicación para el futuro.
- La territorialidad, su vigencia en el territorio del Estado recaudador.
- La progresividad, que constituye la base de la equidad, ya que los impuestos se pagan según la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadana.

Elementos

Los siguientes cinco elementos crean la configuración legal denominada estructura y elementos constitutivos del tributo,

- Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo (Código Tributario, 2022).
- Objeto del Impuesto. - Solo puede crearse en base a una situación económica en la que existe una riqueza a la que se pretende gravar.
- Sujeto activo. - Es el ente público acreedor del tributo.
- Sujeto pasivo. - Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
- Cuantía. - Tributo que se concreta en un pago de dinero o en la prestación tributaria, cuya cuantía se determina, caso por caso, según criterios especificados por la Ley (Armas, 2017).

Clasificación de los tributos en Ecuador

Según Blacio (2009), los tributos se clasifican en:

- **Impuestos**

Son prestaciones por lo general en dinero entregados al estado y demás entidades del sector público, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía establecidas con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

- **Tasas**

Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, entregado por el Estado, por ejemplo, precio de cédula de ciudadanía, precio por licencia de conducir.

Se tiende a confundir el impuesto con la tasa, el primero es de pago obligatorio para todos los contribuyentes mientras las tasas lo pagan aquellos sujetos que haga uso de un bien, por lo tanto, no es obligatorio.

- **Contribuciones especiales**

Es un tributo que deben pagar los sujetos por el beneficio obtenido por la elaboración de una obra pública, cuya realización o construcción proporciona un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente, por ejemplo: pavimentación, contribución por mejoras.

Impuestos

Definición

Los impuestos son una prestación de dinero realizada por los contribuyentes exigidos por un ente regulador que casi siempre es el estado.

Según Púas (2015), es aquella prestación en términos nominales efectuados por los contribuyentes, establecido por la ley y que además exime de cualquier prestación directa al Estado.

Así mismo, Alaña et al. (2018) expresan que los tributos son impuestos exigidos por el Estado, para quienes la ley considera como sujeto de hechos imponible relacionados con alguna actividad económica.

Mientras Ayala et al. (2020) señalan que los impuestos son contribuciones que hacen los agentes con los flujos generados por su actividad económica, por lo que su contribución está relacionada directamente con éstos.

Clasificación de los impuestos

La clasificación de los impuestos del régimen tributario ecuatoriano comprende los impuestos directos y los indirectos.

- Los impuestos directos se gravan de acuerdo con la capacidad contributiva del sujeto como: el impuesto a la renta y utilidades, contribución de la seguridad social e impuesto a la propiedad, impuestos de ingresos extraordinarios, impuesto de salida de divisas, impuestos a los activos en el exterior.
- Los impuestos indirectos son aquellos que se gravan sin la capacidad contributiva de los sujetos, recayendo sobre el consumidor final como el Impuesto al valor agregado IVA y el Impuesto a los consumos especiales ICE.

Principales Impuestos

Impuestos Directos

Este impuesto grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o renta de las personas. Son impuestos que se pagan por los ingresos que se obtienen y en base a particulares propias de cada uno de ellos.

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los vehículos motorizados.
- Impuestos Activos en el Exterior.
- Contribución para la atención integral del cáncer.
- Intereses por mora tributaria.
- Multas tributarias.
- Regalías, patentes, utilidades de conservación minera.

Impuestos Indirectos

Son impuestos gravados sobre bienes que se ofrecen dentro del país a sus habitantes y que toman en consideración la capacidad de pago o ingresos, sino que deben pagarse por su uso y consumo.

- IVA Importaciones.
- IVA Operaciones Internas.
- ICE Importaciones.
- ICE Operaciones Internas
- Impuesto Fomento Ambiental

Repercusiones de los impuestos

Calderón (2018) analiza algunas de las consecuencias que puede originar el pago de impuestos. Entre los cuales tenemos:

- Repercusión. – se llama percusión el hecho que recaiga un impuesto sobre un contribuyente, el cual deberá pagarlo o hacerlo recaer en otra persona.
- Traslación. - es el procedimiento mediante el cual el contribuyente gravado con el impuesto tiende a pasar la carga, en todo o en parte, sobre otra persona.
- Incidencia. - es la dirección efectiva del impuesto. Cuando un contribuyente no puede hacerlo pesar sobre otros y lo tiene que pagar realmente.
- Evasión. - es el acto de evitar el pago de un impuesto, a diferencia de lo que sucede con la percusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga.

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta (IR) se desarrolla tomando en cuenta la capacidad de pago del contribuyente sobre las rentas que puede generar en un periodo económico, por eso es uno de los más importantes. Para Abarca (2022) el impuesto a la renta es la declaración anual de los ingresos y egresos, para determinar si existe una ganancia o pérdida durante un ejercicio económicos para proceder a la declaración y pago conforme los estipule la Ley.

Como menciona Mina (2020), el impuesto a la renta constituye uno de los montos más significativos en la recaudación tributaria, al considerarse un impuesto directo que grava el capital monetario de las personas naturales, sociedades indivisas, personas jurídicas durante un periodo económico.

Así como, Alfaro y Piña (2021) definen al impuesto a la renta como un tributo obligatorio que cancelan los contribuyentes a la gestión pública para soportar los gastos, en el Ecuador los tributos son la principal fuente de financiamiento de la economía, sirven para financiar el gasto público del país.

Objeto del impuesto

El artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Concepto de renta

La Ley de Régimen Tributario Interno (2023) se considerarán ingresos los siguientes:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. (Art.2)

Ingresos de fuente ecuatoriana

En el Art. 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) establece los siguientes ingresos de fuente ecuatoriana:

- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en el territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales

cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1 Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Deducciones

Con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

- Costos y gastos imputables al ingreso que estén debidamente sustentados por comprobantes de venta.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Seguro Social (excepto intereses y multas).
- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo.
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos.
- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso. No podrán exceder del 3% de los ingresos gravados del ejercicio.
- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo de 5% de la base imponible de Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para sociedades en ciclo operativo este porcentaje corresponde al 5% del total de los activos.
- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza del bien, vida útil o técnica contable.
- Amortización de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravadas dentro de los 5 periodos impositivos siguientes sin que exceda en cada periodo el 25% de las utilidades obtenidas.
- Los sueldos, salarios y demás remuneraciones, beneficios sociales; indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo. Contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
- El empleador podrá deducir el 150% adicional, los pagos a discapacitados o trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.
- La compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.
- Deducción adicional del 140% por creación de una nueva plaza de trabajo para contratar mujeres, en función del tiempo que permanezca la trabajadora.
- Las reservas matemáticas para cubrir los riesgos de las empresas de seguros y reaseguros.
- Provisión para créditos incobrables originados en operaciones del giro del negocio, razón del 1% anual sobre los créditos concedidos en el ejercicio económico, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. (Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 10, 2023).

Impuesto a la Renta Sociedades

Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) establece que los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. Sin embargo, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,

b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

Reducción de la tarifa del impuesto a la renta

Los Art. 37.1 - 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) determina las siguientes deducciones de la tarifa para el pago de impuesto a la renta de sociedades:

- Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10%) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento a esta Ley.
- Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes gozarán de una reducción de tres puntos porcentuales (3%) sobre la tarifa del impuesto a la renta aplicable, hasta por quince (15) años.
- Reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así

como las inversiones nuevas de sociedades existentes gozarán de una reducción especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tarifa de impuesto a la renta aplicable.

- Mientras el artículo innumerado después del artículo 37.3 del mismo cuerpo legal establece una rebaja de la tarifa de impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas de 3 puntos porcentuales en dicha tarifa.

Declaración y Pago del Impuesto a la Renta

Las declaraciones y pago del Impuesto a la Renta serán presentadas por los contribuyentes anualmente y en los lugares y plazos determinados en el artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023).

Tabla 1

Cronograma declaración de impuesto renta.

Noveno dígito del Ruc	DECLARACIÓN DE IMPUESTO RENTA	
	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Nota. Información tomada de la página de Servicio de Rentas Internas SRI (2022)

El pago de este Impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y será equivalente al 50% del impuesto causado del ejercicio fiscal anterior, este valor constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta.

Quiénes no están obligados a declarar.

No están obligadas a presentar el Impuesto a la Renta las siguientes personas naturales según los indica el Art. 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023):

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Impuesto a la Renta personas naturales.

El Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) establece la tarifa de impuesto a la renta de personas naturales será:

- Para liquidar el impuesto a la renta se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos cuyos rangos serán actualizados conforme a la variación anual de Índices de precio al Consumidor dictada por el INEC al 30 de noviembre de cada año.
- Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador
- Los organizadores de loterías, rifas, apuestas y similares, con excepción de los organizados por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría, los beneficiarios pagarán el impuesto único del 15%, sobre el valor de cada premio recibido en dinero o en especie que sobrepase una fracción básica no gravada de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.
- Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador.
- Los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales residentes en el país, formarán parte de su renta global, teniendo derecho a utilizar, en su declaración de impuesto a la renta global.

Reformas Tributarias

Una reforma tributaria se define como un cambio para lograr algo mejor. Una reforma corresponde al mejoramiento producto de una alteración o corrección de errores o defectos y lograr una mejor condición (Yáñez, 2012).

Las reformas tributarias pretenden mejorar la estructura de sistema tributario, orientado a aumentar la recaudación de impuestos, mejorar la equidad tributaria y reducir la evasión tributaria con la finalidad de obtener más ingresos designados a cubrir los egresos del Presupuesto General del Estado (Collosa, 2020).

Como afirma Yáñez (2012), una reforma tributaria se refiere a cambios realizados en el sistema tributario, como por ejemplo eliminar o crear un impuesto, y también es importante distinguir entre reforma y enmienda, la primera crea o elimina impuestos mientras que la enmienda es un ajuste o modificación al sistema tributario.

Las reformas tributarias influyen en la recaudación de tributos y estos a su vez se constituyen en una fuente importante de ingreso para el Presupuesto General del Estado, como lo anuncian Zanzzi et al. (2016), se recauda más Impuesto a la Renta a corto plazo,

mientras que a largo plazo los factores que influyen son la apertura de nuevos contribuyentes y la recaudación por Retenciones en la fuente.

Reformas Tributarias implementadas en el Ecuador en el periodo 2019- 2022

En el Ecuador las fuentes que norman los tributos son la Constitución de la República, la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Tributario, Reglamento para la Aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno y demás legislaciones.

El Art. 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos.

Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

En el Ecuador se han realizado varias reformas tributarias entre los años 2019-2022 sobre todo en materia de impuesto a la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a la salida de divisas (ISD).

Las reformas más trascendentales que podemos mencionar son; La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, La Ley de Prevención de Fraude Fiscal, posterior a estas entra en vigor la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Finalmente, el 21 de noviembre de 2021 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.

Ley de Equidad Tributaria.

El 29 de diciembre del año 2007 nace el régimen simplificado mediante la promulgación de la Ley para la Equidad Tributaria mediante registro oficial 242, para facilitar el cumplimiento tributario del sector informal y facilitar la declaración y pago del impuesto a la renta (IR) y el impuesto al valor agregado.

Se establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la renta y al valor agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente. (Ley de Equidad Tributaria, 2018).

Contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado

El Art. 97.2 de la Ley de Equidad Tributaria (2018) establece que se sujetarán al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no

superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del impuesto a la renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Categorías

El Art. 97.6 de Ley de Equidad Tributaria (2018) establece que de acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago. El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación.

Exclusión

Según el Art. 97.12 de la Ley de Equidad Tributaria, (2018) se excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares.
- 2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones.
- 3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;
- 4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- 5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

El 31 de diciembre de 2019 con la finalidad de fortalecer el sistema tributario y la política fiscal para fomentar el emprendimiento y mejorar las exportaciones del país, así como instaurar un régimen tributario simplificado que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con sostenibilidad a largo plazo se expide la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)

Régimen para microempresas

El Art 97.16 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (2019) establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas. Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente.

Limitaciones al Régimen

Los Artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (2019) dispone que no podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes con las siguientes actividades económicas:

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.
2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
5. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
6. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
8. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
9. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
10. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, courier.
11. Comercializadoras de combustibles.

Inclusión en el Régimen

La inclusión o exclusión de oficio, se ejecutará sin necesidad de comunicación previa; no obstante, el Servicio de Rentas Internas deberá publicar, en su página web, hasta el mes de septiembre de cada año, el catastro de los contribuyentes incluidos y excluidos de este régimen, conforme las condiciones establecidas mediante resolución de carácter general.

Deberes formales

Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales como los establece el artículo 97.21 del mismo cuerpo legal:

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda.
3. Presentación de declaraciones.
4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y
5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario.

Tarifa del impuesto a la renta

Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, en concordancia con el artículo 97.22 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (2019).

Declaración y pago del impuesto a la renta

En el mismo cuerpo legal en su artículo 97.23 establece que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

El Estado busca mecanismos para mitigar los efectos de la pandemia, es por ello por lo que es importante ajustar el sistema tributario con la realidad antes de ésta. El régimen tributario ecuatoriano ha sufrido una gran cantidad de reformas que han complicado la forma de recaudación y pago de tributos, por lo que es importante simplificar el régimen a fin de promover la inversión interna y externa.

El 29 de noviembre de 2021 se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, que tiene por objetivo promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento tributario y la seguridad fiscal para la reactivación de la economía tras la pandemia del COVID-19.

Los objetivos específicos de esta Ley son:

- a) La implementación de medidas para la sostenibilidad de las finanzas públicas;
- b) La reestructuración de determinados impuestos que resultan complejos o ineficientes, que desincentivan a la inversión y la consecuente generación de plazas de trabajo;
- c) La creación de mecanismos de evaluación de las regulaciones que generan trámites o procesos innecesarios, duplicados o ineficientes.

Se establece el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares-RIMPE.

Los artículos 97.2 y 97.3 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 considera dos sujetos tributarios:

1. Sujeto activo. Es el estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas.

2. Sujetos Pasivos. Se sujetan a este régimen las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a \$ 0 y hasta \$ 300 000 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al 31 de diciembre del año anterior.

Constituyen Negocios Populares aquellas personas naturales con ingresos brutos hasta \$ 20 000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en el ejercicio económico anterior.

Los ingresos brutos se entenderán como ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. Los sujetos pasivos dentro del RIMPE pagarán el impuesto a la renta conforme a la tabla progresiva aplicable a los ingresos brutos.

Exclusiones del Régimen

El artículo 97.4 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 (2021) dispone que no podrán acogerse al régimen RIMPE los siguientes sujetos pasivos:

a) Los que hayan percibido ingresos brutos superiores a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico inmediatamente anterior.

b) Los que tengan por actividad económica la construcción, y las actividades de lotización, urbanización, transferencia de bienes inmuebles y otras similares.

c) Los que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, transporte, actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles,

relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital y demás que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

d) Los receptores de inversión extranjera directa, y aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

e) Los que desarrollen su actividad económica en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

Vigencia del Régimen RIMPE

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 (2021) en su artículo 97.5 establece que el presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300.000,00).

Tarifa del Impuesto

Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la siguiente tabla progresiva:

Tabla 2

Impuesto a la Renta RIMPE

Límite Inferior (Usd)	Límite Superior (Usd)	Impuesto a la fracción básica	Marginal (%)
	20.000,00	60	0
20.000,01	50.000,00	60	1
50.000,01	75.000,00	360	1,25
75.000,01	100.000,00	672,5	1,5
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas SRI (2022)

Deberes Formales

Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 97.7 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19 (2021):

a) Llevar un registro de ingresos que se reciba por la actividad económica, gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arrojen los registros.

b) Emitir comprobantes de venta conforme al reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. Para el caso de los negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente.

c) Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen superior a los mil dolores de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) se requiere la utilización del sistema financiero para realizar la cancelación, a través de transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques o cualquier otro medio electrónico.

Declaración y Forma de Pago

El impuesto a la renta será de liquidación anual pagadero hasta el 31 de marzo de cada año fiscal conforme las resoluciones que con carácter general emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto. Las retenciones que le efectuaron al sujeto pasivo RIMPE constituirán crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta.

5. Metodología

5.1. Área de estudio

El presente trabajo investigativo se realizó en Ecuador específicamente en la Zona de planificación 7, que está integrada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, tiene una extensión aproximada de 33.000Km² como podemos observar en la Figura 1 la conformación de las 9 zonas de planificación, las provincias y distritos que las componen.

Figura1

Zonas de planificación de Ecuador



Nota. Adaptado de *Zonas de planificación 7* [Fotografía], por Secretaría Nacional de Planificación, 2022, (<https://www.planificacion.gob.ec/3-niveles-administrativos-de-planificacion/>)

5.2. Enfoque metodológico

La investigación desarrollada tuvo un enfoque mixto, de manera cualitativa por cuanto permitió el análisis de las reformas tributarias emitidas desde el año 2019 hasta el 2022 y cuantitativa porque se tomaron las estadísticas de recaudación del impuesto a la renta de las provincias que conforman la zona de planificación 7 de Ecuador dentro del periodo antes mencionado y así identificar la incidencia que tuvieron las reformas en la recaudación tributaria del impuesto a la renta.

5.3. Tipos de investigación

5.3.1 Exploratoria

Se recolectó la información secundaria necesaria a través de bases de datos que permitieron evaluar la incidencia de las reformas tributarias en la recaudación del impuesto a la Renta de la zona de planificación 7 del Ecuador.

5.3.2 Descriptiva

En la cual se detalló las variaciones que tuvieron las reformas tributarias en la recaudación de impuesto a la renta de las provincias que conforman la Zona de planificación 7 del Ecuador en el periodo 2019-2022.

5.4. Métodos

5.4.1 Deductivo

Se realizó mediante el análisis de una premisa general de toda la base legal de las reformas tributarias, los diferentes regímenes establecidos y la información estadística de la recaudación del impuesto a la renta, con la utilización de la lógica realizar inferencias lógicas para evaluar su impacto.

5.4.2 Inductivo

Se empleó con el objetivo de examinar los datos y evidencias científicas disponibles para extraer conclusiones y establecer patrones o tendencias sobre la incidencia de las reformas tributarias en la recaudación del impuesto a la renta.

5.4.3 Analítico

El cual sirvió para hacer una revisión de las reformas tributarias y la base de datos de la recaudación del impuesto a la renta desde el 2019 hasta 2022, de las provincias que conforman las diferentes zonas de planificación del Ecuador.

5.4.4 Sintético

El mismo permitió resumir sobre la recaudación tributaria de la zona de planificación 7 para llegar a determinar la incidencia en el impuesto a la renta, lo que facilitó establecer conclusiones una vez finalizado el análisis de los resultados.

5.5. Técnicas

5.5.1 Bibliográficas

Permitió seleccionar y recopilar la información necesaria de libros, revistas, artículos científicos, leyes, reglamentos y normativas acerca de las reformas tributarias y datos de recaudación estadística, como fuentes de investigación teórica para el desarrollo del presente trabajo.

5.5.2 Estadística

Se aplicó una vez finalizada la recolección de toda la información estadística de la recaudación del impuesto a renta de la zona de planificación 7 publicada por el Servicio de Rentas Internas, esta información fue revisada, analizada, sintetizada, interpretada y representada a través de tablas y gráficas para una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

5.6. Recursos y materiales

5.6.1 Recursos electrónicos

La computadora, teléfono y calculadora fueron las principales herramientas utilizadas para la recopilación, y procesamiento de la información para el desarrollo de la investigación.

5.6.2 Recursos digitales

Se empleó el programa del SRI denominado SAIKU, para recolección de los datos estadísticos de la recaudación, además se ocuparon hojas de cálculos y procesador de texto herramientas útiles para elaborar el informe final de investigación, también se recurrió a la herramienta informática de Google Drive para respaldar toda la información.

5.6.3 Materiales físicos

Los materiales de oficina que se utilizaron en el desarrollo de la presente investigación fueron, cuadernos, libros, bolígrafos, borradores y carpetas que fueron útiles para realizar cálculos y almacenar la información obtenida.

6. Resultados

6.1 Evaluar las reformas tributarias y sus variaciones en el pago de Impuesto a la Renta en los diferentes regímenes tributarios establecidos.

Las reformas tienen como objetivo el incremento de la recaudación de impuestos y reducir el déficit fiscal del país, contribuir con la reactivación económica al fomentar la inversión privada, busca la equidad y justicia social conforme a la implementación de impuestos acorde a la capacidad contributiva de las personas y empresas, mejorar la eficiencia en la gestión del sistema tributario, eliminar la evasión y elusión fiscal, fortalecer la cultura tributaria y fomentar la formalización de los contribuyentes que están en la informalidad.

Todos los resultados que se obtengan de la aplicación de las reformas pueden verse afectadas por diversos factores como la implementación efectiva de las medidas, liquidez de los contribuyentes, la cultura tributaria, complejidad técnica, resistencia a los cambios que conllevan las reformas y desconfianza en la distribución de los recursos económicos en la población.

La recaudación del impuesto a la renta es importante para el financiamiento de gasto público, la sostenibilidad económica y distribución equitativa de la riqueza. El país ha experimentado cambios fiscales significativos desde el año 2019 hasta el año 2022, incluyendo un decrecimiento de la recaudación a causa de las nuevas reformas tributarias y la emergencia sanitaria por la pandemia hasta un crecimiento en la recaudación después de la última reforma tributaria.

Las zonas de planificación de Ecuador son entidades de organización administrativa conformadas por provincias conjuntas o distritos metropolitanos, cuyo propósito es ayudar a descentralizar las actividades administrativas del país. Estas zonas permiten una mejor coordinación y gestión de las entidades del sector público, facilitan la identificación de necesidades propias de cada una de ellas y las posibles soluciones para mejorar la prestación de servicios públicos en el territorio.

6.1.1 Reformas al Impuesto a la Renta del año 2019

El régimen general se refiere a un tipo de régimen tributario en el cual las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), dependiendo de los activos, ingresos o gastos están obligados a llevar contabilidad, emitir y entregar comprobantes de venta, presentar las declaraciones de impuestos en la forma y plazos establecidos en la ley.

Forman parte de este régimen los contribuyentes cuyos ingresos son superiores a los trescientos mil dólares de estados Unidos de Norteamérica (\$300.000) o se encuentran en las actividades incluyentes en este régimen que son: la prestación de servicios profesionales, estar bajo relación de dependencia, actividades de construcción, urbanización, servicio de

transporte, comisionistas, comercialización de combustibles, servicios agropecuarios y rendimientos de capital.

Para calcular el impuesto a la renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de ingresos gravados se deberá restar las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a los ingresos, a este resultado se lo denominará “Base Imponible”, misma que servirá también para el cálculo de participación de utilidades a trabajadores de acuerdo con lo previsto en el Código de Trabajo, véase la Tabla 3.

Tabla 3*Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2019*

Fecha entrada en vigor	Ley por la que se establece	Régimen establecido	Reforma emitida
29 de diciembre de 2007	Ley de Equidad Tributaria	Régimen General	<ul style="list-style-type: none"> • El régimen general para el pago de impuesto a la renta es aplicable a contribuyentes que superan los \$300.000,00 en ingresos • Tarifa establecida del 22% para microempresas. • Diferimiento de pago de Impuestos por COVID-19 • Emisión obligatoria de notas de venta o tickets de maquina registradoras sin desglosar IVA. • Las personas naturales con ingresos netos mayores a USD 100 mil no podrán deducir gastos personales • Reducción del 10% del Impuesto a la Renta • Se establece una Contribución Solidaria para sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a USD 1 millón en el ejercicio fiscal 2018. • Reducción de 50% en la tarifa de impuesto a la herencia en primer grado de consanguinidad.

Nota. Reformas tributarias emitidas en el año 2019

6.1.2 Reformas al Impuesto a la Renta 2020-2021

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida el 29 de diciembre de 2019, tuvo la finalidad de fortalecer el régimen tributario ecuatoriano y la política fiscal, fomentar el emprendimiento y las actividades de exportación, así como la instauración de un régimen simplificado que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, todo esto con el propósito de mantener el sistema tributario sustentable en el largo plazo, sin embargo las proyecciones realizadas se vieron afectadas gravemente por la pandemia del COVID-19, y provocó un déficit económico en las arcas fiscales a tal punto que se tuvo que recurrir a préstamos de organismos internacionales para cubrirlo.

En la Tabla 4, se describen las principales reformas tributarias del Impuesto a la Renta que detalla la Ley: la reducción estratégica del número de agentes de retención y actualización del catastro de contribuyentes especiales; la creación del régimen impositivo para microempresas; reducción del cumplimiento de los deberes tributarios; eliminación del pago del anticipo de impuesto a la renta; exoneración del pago de impuesto a la renta de los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos y culturales artísticos; se establece que los artesanos calificados pagarán una tarifa de 0% de impuesto a la renta; creación del impuesto único agropecuario, y finalmente la reducción de 10% del impuesto a la renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 a los contribuyentes de las provincias que se vieron afectados por los motines formados en el paro nacional.

Las deducciones y exoneraciones establecidas en este periodo fueron: simplificación de la fórmula para calcular y retener el impuesto a la renta en la distribución de dividendos, serán deducibles las provisiones por desahucio y por jubilación patronal, deducción del 100% por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos, deducción del 50% del gasto destinado a organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales, deducción adicional del 50% en la contratación de seguros para los créditos otorgados por los exportadores, exención de impuesto a la renta a proyectos financiados con fondos no reembolsables de gobierno a gobierno para proyectos de interés social, exención en utilidades, rendimiento o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en activos inmuebles y exenciones del impuesto a la renta a los pagos parciales de los rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo.

Tabla 4*Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2020-2021*

Fecha entrada en vigor	Ley por la que se establece	Régimen establecido	Reforma emitida
31 de diciembre de 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.	Régimen Simplificado para Microempresas	<ul style="list-style-type: none">• Se establece el régimen para Microempresas y emprendedores que cumplan con la condición de microempresa.• Los contribuyentes determinarán el pago del impuesto a la renta del 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio económico exclusivamente de las actividades sujetas al Régimen de Microempresas.• Declaración de impuesto a la renta semestral, mediante el formulario 125.• Eliminación del anticipo del impuesto a la renta y el establecimiento del pago del anticipo voluntario del 50% del impuesto del año anterior, será considerado como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del año actual.• Para efectos de la declaración del impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, se considerarán como gastos personales para la deducción de los impuestos los gastos por concepto de turismo interno.• Cambio en el porcentaje de retención.

Nota. Reformas tributarias emitidas en los años 2020-2021

6.1.3 Reformas al Impuesto a la Renta 2022

En diciembre de 2019 fue detectado el primer caso de COVID 19 en China, este virus logro traspasar todas las fronteras hasta convertirse en una pandemia que obligó a todos los países a tomar medidas drásticas para evitar aún más propagación y muertes en la población. Ecuador fue uno de los países más afectados no solo por ser el país con más números de muertes, sino también por la caída del precio del petróleo, sumando al país en una de las crisis más graves que ha tenido.

El presidente declaró la emergencia sanitaria y decretó el estado de excepción en todo el territorio nacional, dando inicio al confinamiento total de los ciudadanos que restringió la movilidad y por ende se afectó el desarrollo económico en el país.

Con el objetivo de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, la reestructuración de determinados impuestos que resultaron complejos o ineficientes que desincentivan las nuevas inversiones, garantizar la seguridad jurídica y la reactivación económica después de haber afrontado la pandemia del COVID-19 se expide la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 que establece el régimen especial de impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares RIMPE.

Las principales reformas tributarias que establece esta ley son: contribuciones temporales para el impulso económico y sostenibilidad fiscal post COVID-19 que establece el pago de la contribución temporal al patrimonio de las personas naturales y jurídicas a realizarse para el ejercicio impositivo 2022; régimen impositivo voluntario único y temporal para la regularización de activos en el exterior.

Se establecen nuevos gastos deducibles adicionales como: deducción del 100% en la depreciación y amortización de activos de construcción sustentable; deducción del 150% en gastos de publicidad, promoción y patrocinio a deportistas; programas o eventos deportivos; deducción del 150% por becas y ayudas a estudiantes de bajos recursos económicos; deducción del 150% por patrocinios destinados a alimentación e infraestructura en escuelas y colegios públicos; deducción del 150% de patrocinios otorgados a entidades sin fines de lucro cuya actividad se centre en la erradicación de la desnutrición infantil; deducción del 150% por aportes para el fomento a las artes culturales y producción de obras cinematográficas y deducción del 100% por donaciones a inversiones, proyectos y patrocinios a favor de la conservación del ambiente, véase la Tabla 5.

Tabla 5*Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta de 2022*

Fecha entrada en vigor	Ley por la que se establece	Régimen establecido	Reforma emitida
29 de noviembre de 2021	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece el régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE) • Los contribuyentes sujetos al RIMPE emprendedor pagarán el impuesto a la tabla progresiva anual • Reducción de tres puntos porcentuales (3) del impuesto a la renta para el desarrollo de nuevas inversiones. • Reducción especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tarifa de impuesto a la renta por la suscripción de Contratos de Inversión • Se exonera del pago del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones • Reducción de 3% para nuevas inversiones con plazo de hasta 15 años, y rebaja del 5% por contratos de inversión. • Eliminación del Régimen para Microempresas (RIM).

Nota. Reformas tributarias emitidas en el año 2022

El Estado estableció estas reformas tributarias con la finalidad de incentivar todos los sectores económicos, generar empleo e impulsar nuevas inversiones que dinamicen la economía y éstos a su vez generen mayores ingresos a las arcas fiscales.

La primera reforma tributaria tuvo como objetivo; reducir el número de deberes formales, apoyar la liquidez del microempresario y agilizar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los contribuyentes catalogados como microempresarios, se decreta la instauración del régimen impositivo para Microempresas que fija el cálculo del impuesto a la renta con el aporte del 2% a los ingresos provenientes de actividades de microempresa, lo que acarreó una serie de problemas a los contribuyentes que aún se encontraban en proceso de reactivación económica afrontando problemas de liquidez provocada por la crisis sanitaria, que afectaron sus finanzas fuertemente y debían cumplir con la obligación de pagar sus impuestos, de esta forma no se cumplió con el objetivo de apoyar la liquidez del microempresario, lo contrario a los otros dos objetivos que si favorecieron al contribuyente.

Sin embargo, la instauración de este régimen vulnera los principios tributarios de progresividad, equidad y capacidad contributiva establecidos legalmente y que se refieren a que la contribución de impuestos se debe fijar conforme al nivel de ingresos de manera progresiva y la alícuota incrementa a medida que aumenta la cantidad de ingresos, en el mismo contexto para la aplicación de un tributo el Estado debe designarlo de manera proporcional y en igualdad de condiciones a todos los contribuyentes, desde el concepto de equidad y la capacidad contributiva deriva no solamente porque la riqueza pueda configurar como el hecho generador sino también que todos los contribuyentes están obligados a tributar de manera progresiva en función de su capacidad .

La segunda reforma tributaria se implementó ante la necesidad de sostener la infraestructura fiscal del país, así como aportar con la reactivación económica tras haber afrontado la crisis sanitaria derivada del COVID 19, éste reemplazó el Régimen Impositivo para Microempresas por el régimen impositivo para emprendedores, en donde se estableció el pago de impuesto a la renta mediante una tabla progresiva de acuerdo con los niveles de ingresos del contribuyente, que va desde el 1 al 2%, aplicando los principios de progresividad y equidad en igualdad de condiciones a todos los contribuyentes. De lo anterior se puede referir que estos regímenes también incumplen con el principio de transparencia, puesto que no se especifican de manera clara y detallada que rubros serán cubiertos por el Estado y de qué manera el cambio de cálculos en el impuesto a la renta responde a dichas necesidades.

6.1.4 Cálculos de Impuesto a la Renta

Por motivos de estudio se realizó el caso práctico de liquidación y pago de impuesto a la renta de los años 2019, 2020 y 2022, del contribuyente Almacenes Rosas Iñiguez cuya actividad económica es la venta de electrodomésticos, esta microempresa debió cambiar la

manera del cálculo del impuesto a la renta desde el 2019 conforme al régimen tributario designado en cada reforma tributaria emitida.

En la Tabla 6 se desarrolló el cálculo de la liquidación y pago del impuesto a la renta bajo el régimen general que estaba vigente y de aplicación obligatoria para microempresas en el año 2019, se empleó la diferencia entre los ingresos operacionales, costos, gastos y participación de utilidades a los trabajadores, para determinar la utilidad gravable, se calculó el impuesto causado con una tarifa de 22%, tasa establecida para el pago de impuesto a la renta en caso de una sociedad, luego en la conciliación tributaria se aplicó algunas deducciones establecidas en la ley como la utilización de retenciones del impuesto a la renta que le han efectuado en ejercicio económico, con esto se estableció el valor \$2.727,17 de impuesto a la renta que el contribuyente debió pagar en el respectivo año.

Tabla 6
Cálculo Impuesto a la Renta Régimen General

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA 2019		
CUENTAS	CÓDIGO FORMULARIO	VALOR (dólares)
INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERACIONALES	1005	217.568,32
(-) Costos operacionales	7991	21.141,05
(=) UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	1025	196.427,27
(-) Gastos no operacionales	1030	175.851,69
(=) UTILIDAD OPERACIONAL	1040	20.575,58
(+) Ingresos no operacionales	1045	5,32
(-) Gastos financieros y otros gastos no operacionales	1055	385,21
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN A		
(=) TRABAJADORES	1065	20.195,69
(-) 15% Participación a trabajadores	803	3.029,35
(+) Gastos no deducibles locales	806	2.147,49
(=) UTILIDAD GRAVABLE	836	19.313,83
(-) Impuesto Causado 22%	850	4.249,04
Retenciones en la fuente que le realizaron en el		
(-) periodo fiscal	857	1.521,87
(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869	2.727,17

En la Tabla 7 se observa el cálculo de la liquidación y pago del impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas, de vigencia en los años 2020 y 2021, la normativa establece el pago del 2% del total de los ingresos brutos provenientes de las actividades empresariales sujetas a este régimen que fueron percibidos durante el ejercicio económico por el contribuyente, sin deducir los costos y gastos en los que haya incurrido en la realización de sus actividades.

Se puede evidenciar que el monto de impuesto a la renta causado fue de \$4.351,37 aplicando deducciones a las que tiene derecho el contribuyente que en este ejemplo fueron las retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal por el valor de \$1.521,87, de esta diferencia se obtuvo el impuesto a la renta a pagar por el contribuyente de \$2.829,50 para los años mencionados.

Para realizar este cómputo se tomó en consideración el mismo valor de ventas utilizado en la simulación del cálculo propuesto en el caso práctico Nro.1, es decir el monto de \$217.568,32, con la finalidad de establecer realmente las diferencias del pago de impuesto a la renta entre el régimen general y el régimen de microempresas que el contribuyente debió pagar.

Tabla 7
Cálculo IR del Régimen Impositivo para Microempresas

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA 2020-2021		
CUENTAS	CÓDIGO FORMULARIO	VALOR (dólares)
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas	301	217.568,32
Valor de devoluciones o descuentos (-) comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS (=)	399	217.568,32
(-) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	4.351,37
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	1.521,87
(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	499	2.829,50

En la Tabla 8 se ha realizado el cálculo de liquidación y pago de impuesto a la renta bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios populares, vigente en el año 2022, como lo establece la norma para el cálculo de la base imponible se considera los ingresos brutos gravados provenientes de las actividades incluyentes del régimen y se restarán las devoluciones y descuentos en ventas, sin considerar los costos y gastos incurridos por el contribuyente en el ejercicio económico del año 2022, el resultado obtenido por impuesto a la renta a pagar fué de \$1.627,02, cabe recalcar que bajo este régimen el cálculo del impuesto se realiza en base a la tabla progresiva referencial de pago establecida

en la normativa, la tarifa impositiva del régimen RIMPE Emprendedor tiene un rango que va desde el 1 al 2% en concordancia con el nivel de ingresos brutos de los contribuyentes, para este ejemplo el porcentaje de aplicación es del 2% que corresponde a ingresos de más de \$200.000,00 límite inferior hasta \$300.000,00 el límite superior.

Igualmente, para realizar esta simulación se tomó en consideración el mismo monto de ventas de \$217.568,32 que se propuso en los ejercicios de los casos prácticos 1 y 2, con el objetivo de establecer las diferencias de pago de impuesto a la renta cuando el contribuyente cambió del régimen general al Régimen Microempresa y al Régimen RIMPE Emprendedor.

Tabla 8

Cálculo Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA 2022	
CUENTAS	VALOR (dólares)
INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERACIONALES	217.568,32
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	0,00
(=) INGRESOS BRUTOS ANUALES	217.568,32
(+) Impuesto a la fracción básica del 2%	2.797,52
(+) Impuesto de tipo marginal	351,37
(=) Impuesto causado	3.148,89
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron	1.521,87
(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	1.627,02

En la Tabla 9 se puede evidenciar los diferentes valores de impuesto a la renta causado, resultado de los distintos cálculos de impuesto a la renta emitidos en las normativas para los diferentes regímenes establecidos, como se puede observar el mayor impacto de las normas tributarias emitidas se evidencian en la liquidación y pago de impuesto a la renta del régimen impositivo para Microempresa, el impuesto causado fué de \$4.351,37 en relación con el régimen RIMPE Emprendedor en el que se obtuvo un valor de \$3.148,89 por el mismo concepto, y finalmente en el cálculo de impuesto a la renta bajo el régimen general produjo un impuesto causado menor a los demás regímenes por el valor de \$2.727,17.

En todos estos cálculos realizados en los ejercicios prácticos se consideró el mismo monto de venta para poder evidenciar como los diferentes métodos de cálculo y liquidación de impuesto a la renta propuestos afectan la liquidez del microempresario.

Como se puede observar el régimen impositivo para microempresas y el régimen Rimpe Emprendedor establecen como hecho generador a los ingresos brutos originados de la actividad económica, lo que infringe la naturaleza misma del impuesto a la renta, debido a que no existe la posibilidad de contrarrestar los ingresos de una pyme y sus gastos, provocando una crisis económica aguda por los altos costos en lo referente al pago de este impuesto. En este mismo contexto, los contribuyentes ven afectado el principio tributario de igualdad y no discriminación, pues los contribuyentes que superan los \$300.000 dólares, para el cálculo de su impuesto a la renta si pueden deducir sus costos y gastos, lo cual genera que la base imponible de las microempresas no responda a su situación económica y por lo tanto el impuesto a la renta no sea el adecuado y real.

Tabla 9

Variación de pago de IR causado de los diferentes regímenes.

PERIODOS	RÉGIMEN ESTABLECIDO	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO
2019	Régimen general	2.727,17
2020-2021	Régimen Microempresa	4.351,37
2022	Régimen RIMPE Emprendedor	3.148,89

La recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) es muy importante, éstas contribuyen directamente con el desarrollo económico del país y la generación de empleo. Según el Servicio de Rentas Internas (2023) están registrados 1'872.770 como contribuyentes microempresa, estos a su vez aportan tributos del 70% y generan empleo del 25% de la población económicamente activa.

En este contexto, en la Tabla 10 se observa que la recaudación de impuesto a la renta del régimen simplificado para microempresas, en el año 2020 con respecto al año 2019 tuvo un decrecimiento en las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe con -8,48%, -5,33% y -9,70% respectivamente; para el año 2021 se evidencia un incremento considerable en la recaudación con 179,47% en El Oro, seguido de Loja con 424, 54% y finalmente Zamora Chinchipe con 522,80%; mientras que en año 2022 con respecto al 2021 se observa una disminución en la recaudación de microempresas de la provincia de El Oro con -19,78%, en Loja asciende a -11,99% y los aporte en Zamora Chinchipe decayeron en un -16,84%.

Tabla 10*Recaudación de impuesto a la renta del régimen simplificado para microempresas*

Provincia	2019	% VAR.	2020	% VAR.	2021	% VAR.	2022
El Oro	1.762.575	-8,48	1.613.029	179,47	4.507.989	-19,78	3.616.389
Loja	547.418	-5,33	518.237	424,54	2.718.371	-11,99	2.392.466
Zamora Chinchiipe	127.327	-9,70	114.971	522,80	716.043	-16,84	595.449
Total	2.437.321	-7,84	2.246.237	253,59	7.942.403	-16,85	6.604.305

Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

6.2 Comparar la recaudación del Impuesto a la Renta de la zona 7 con las demás zonas de planificación de Ecuador.

En la Tabla 11 se puede observar el monto de recaudación del impuesto a la renta de las zonas de planificación, en el año 2019, la zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) contribuyó con más tributos con un valor porcentual del 44,56%, igualmente en el año 2020, esta zona aportó con 42,84% evidenciando una disminución con respecto al año anterior, en el año 2021 la contribución también disminuyó en un 39,79%, posiblemente todo esto provocado por la crisis económica aun existente luego de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, posteriormente en el año 2022 la sigue la tendencia decreciente de aporte de impuesto en un 38,60% del total recaudado.

La Zona de planificación 8 se sitúa en segundo lugar del nivel de contribución, en los años 2019 y 2020 tributó un total de 33,10% y 37,91% respectivamente, se observa como la recaudación incrementó, en el año 2021 su contribución disminuyó considerablemente llegando a aportar el 35,56%, misma tendencia decreciente se registró en el año 2022 con un aporte del 29,63%.

Mientras que la zona de planificación 7 tuvo un aporte tributario en el año 2019 de 3,04% experimentando un decrecimiento en el año 2020 cuya contribución fue de 3,00% que pudo haber sido ocasionado por la pandemia y posterior a este evento, mientras que en los años 2021 y 2022 es notorio el incremento del aporte tributario de este sector con 4,18 y 13,65% respectivamente que se logró a consecuencia de la reactivación económica y la actividad minera presente sobre todo en la provincia de Zamora Chinchipe.

La zona 1 es la que menos contribuye con impuestos a las arcas fiscales, se evidencia que dentro del año 2019 el aporte fue del 2,09%, la tendencia de recaudación disminuye para el año 2020 en la cual se observa el decrecimiento y tiene un aporte del 1,91%, en el año 2021 sigue la tendencia descendiente llegando a aportar 1,95%, finalmente en el año 2022 se refleja un incremento en la recaudación del impuesto y su aporte representa el 1,83% del total general.

Tabla 11*Recaudación del impuesto a la renta de las zonas de planificación*

ZONAS DE PLANIFICACIÓN DE ECUADOR	2019	%	2020	%	2021	%	2022	%	TOTAL RECAUDACIÓN
ZONA 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)	29.313.042	2,09	23.573.676	1,91	13.699.946	1,95	22.055.476	1,83	88.642.139
ZONA 2 (Pichincha, Napo y Orellana)	55.251.162	3,95	37.199.537	3,02	24.134.821	3,44	38.852.080	3,22	155.437.600
ZONA 3 (Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza)	56.097.303	4,01	45.862.122	3,72	28.096.230	4,00	48.198.680	4,00	178.254.335
ZONA 4 (Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas)	26.536.979	1,90	19.833.704	1,61	20.095.762	2,86	26.814.991	2,22	93.281.436
ZONA 5 (Guayas, Los Ríos, Santa Elena, Bolívar y Galápagos)	30.715.116	2,19	21.418.971	1,74	15.518.791	2,21	25.836.679	2,14	93.489.558
ZONA 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago)	72.140.330	5,15	52.273.704	4,24	42.097.975	6,00	56.633.062	4,70	223.145.070
ZONA 7 (El Oro, Loja, Zamora Chinchipe)	42.562.862	3,04	36.931.100	3,00	29.355.889	4,18	164.536.302	13,65	273.386.152
ZONA 8 (Guayaquil, Duran y Samborondón)	463.364.165	33,10	466.812.216	37,91	249.472.404	35,56	357.236.634	29,63	1.536.885.419
ZONA 9 (Distrito Metropolitano de Quito)	623.791.689	44,56	527.561.962	42,84	279.178.814	39,79	465.329.496	38,60	1.895.861.961
TOTAL	1.399.772.647	100	1.231.466.991	100	701.650.632	100	1.205.493.399	100	4.538.383.670

Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

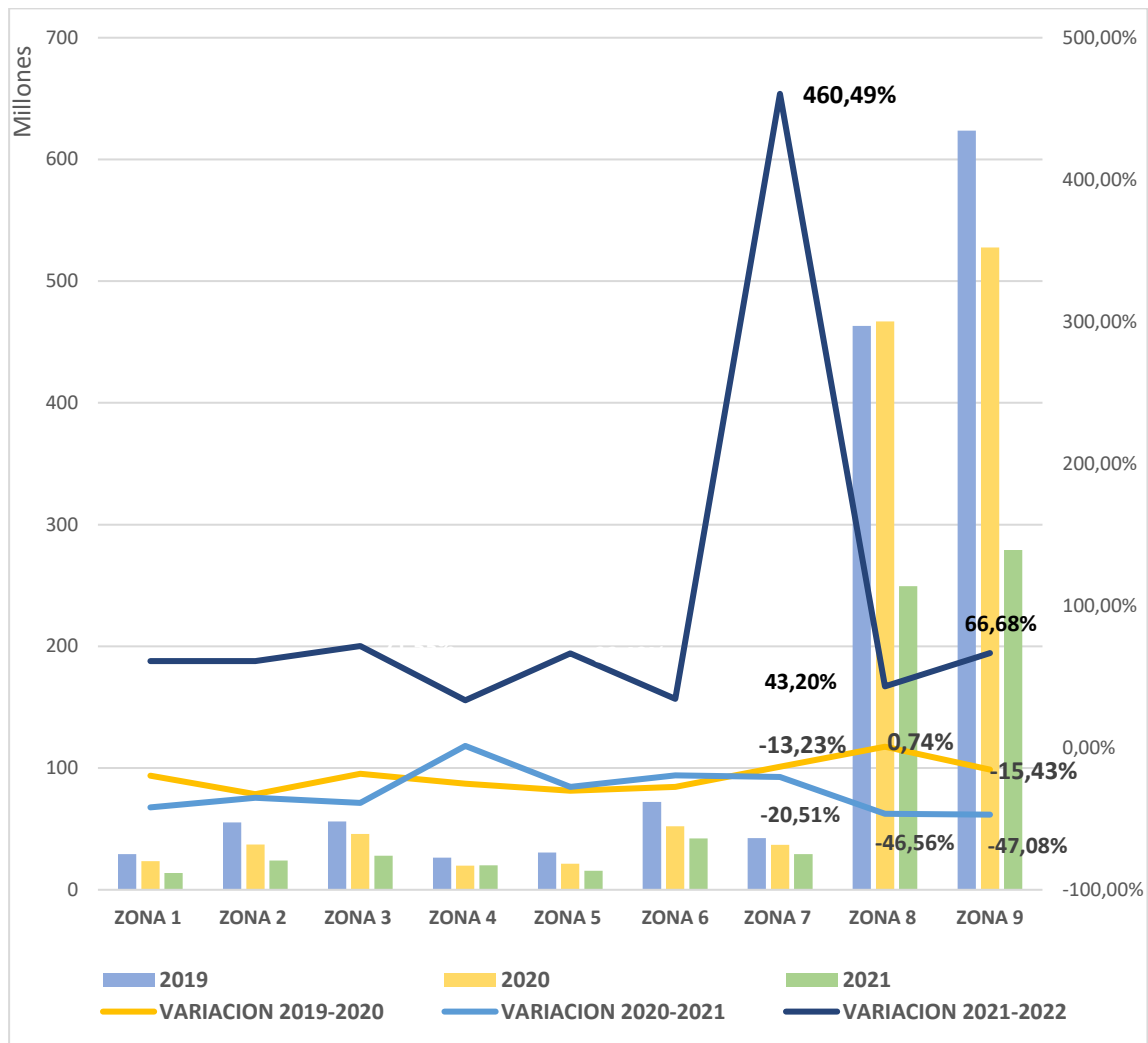
En la Figura 2 se puede observar el monto de recaudación del impuesto a la renta de las zonas de planificación de Ecuador, en el año 2019 con respecto al 2020, la zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) contribuyó con menos tributos puesto que disminuyó su aporte en un -15.43%, igualmente en el año 2021 con relación al 2020, esta zona tuvo una disminución de su aporte con un -47,08%, posiblemente todo esto provocado por la crisis económica aun existente luego de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, a diferencia del año 2022 con respecto al 2021 donde se evidencia un incremento en la recaudación de esta zona en un 66,68%.

La Zona de planificación 8, en el año 2020 con respecto al 2019 se observa un leve incremento en la recaudación de tributos con un valor porcentual del 0,74%, en el año 2021 con respecto al año 2020 la recaudación disminuyó considerablemente en un -46,56%, mientras que en el año 2022 con respecto al 2021 de nuevo su contribución incrementó llegando a aportar el 43.20%.

Mientras que la zona de planificación 7 tuvo una disminución en su aporte tributario en el año 2020 con respecto al 2019 del -13,23%, misma tendencia decreciente se observa en el año 2021 con respecto al 2020 cuya contribución decayó en un -20.51% y que pudo haber sido ocasionado por la pandemia y posterior a este evento, mientras que en el año 2022 con respecto al 2021 el aporte de impuesto a la renta incrementó en un 460.49% que se logró a consecuencia de la reactivación económica y de la actividad minera establecida principalmente en la provincia de Zamora Chinchipe.

Figura2

Recaudación de impuesto a la renta de las zonas de planificación.



Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas SRI- (2023).

6.2.1 Recaudación de impuesto a la renta de las provincias que conforman la zona 7

En la Tabla 12 se puede evidenciar la recaudación del impuesto a la renta de las provincias que conforman la zona de planificación 7, se muestra que en el año 2019 en la provincia de El Oro existió una disminución en la recaudación de -15,71% con respecto al año 2020; la misma tendencia se observó para el año 2021 que registra una disminución de -10,13% con respecto al año 2020, mientras que para el año de 2022 se registra un incremento considerable del 84,85% con respecto al año 2021.

En la provincia de Loja se observa un decrecimiento en la recaudación del -5,78% en el año 2020 con respecto al año 2019; para el año 2021 la disminución del aporte sigue siendo notable con el -41,97% con respecto al año 2020; finalmente para el año 2022 ya se distingue un incremento considerable en la recaudación del 59,03%.

En la provincia de Zamora Chinchipe se evidencia una disminución en la recaudación entre los años 2019 y 2020 del -13,03%; siguiendo la misma tendencia de decrecimiento en

el año 2021 la variación fue del -34,04% con respecto al año 2020; mientras que el año 2022 se observa un incremento en el pago del impuesto a la renta de 3.919,86% con respecto al año 2021, que probablemente se deba a la contribución de las empresas mineras que se encuentran establecidas en esta provincia.

Tabla 12*Recaudación de Impuesto a la Renta de la zona de planificación 7*

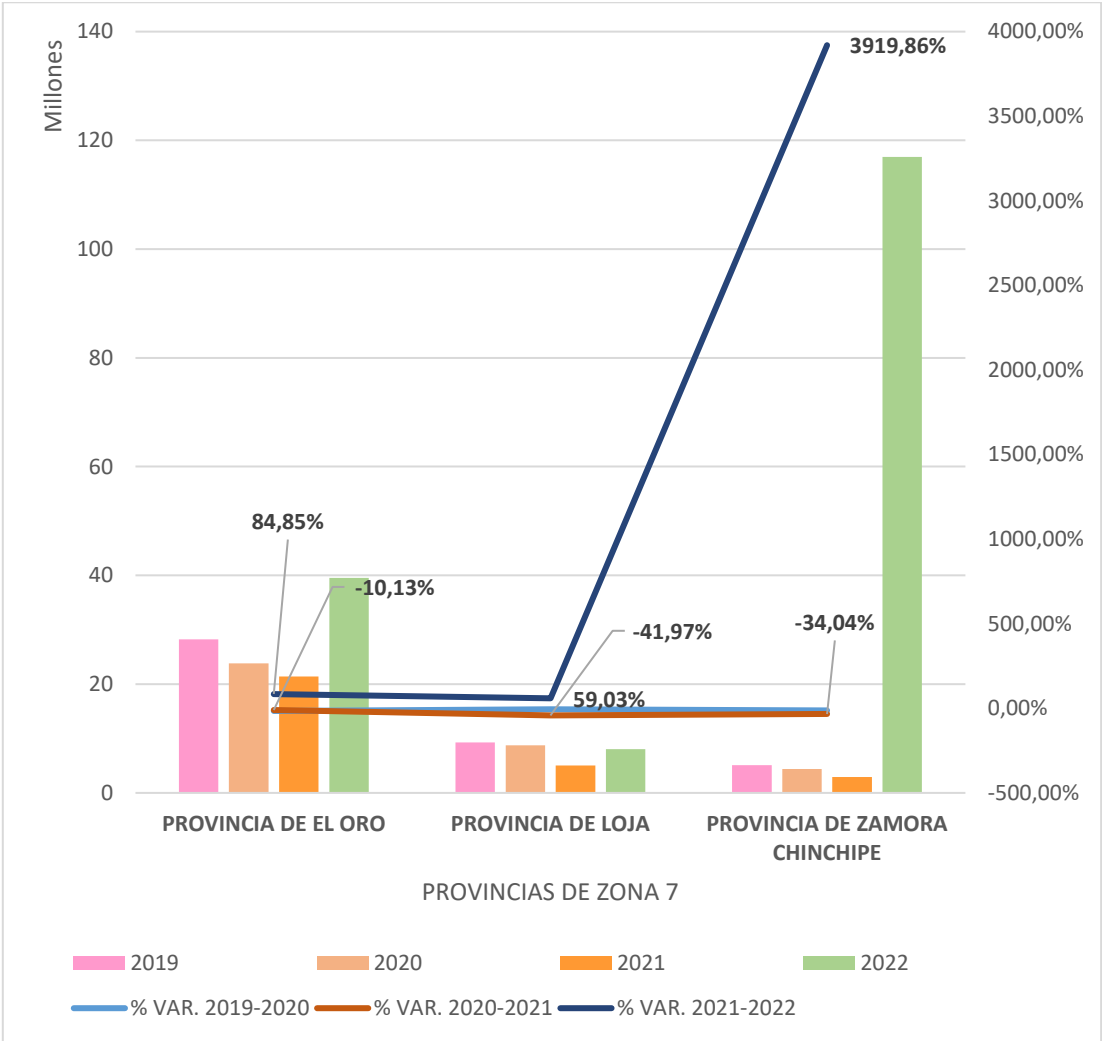
PROVINCIAS DE ZONA 7	AÑOS (miles de dólares)							TOTAL
	2019	% VARIACIÓN	2020	% VARIACIÓN	2021	% VARIACIÓN	2022	
Provincia de El Oro	28.228.243	-15,71	23.792.644	-10,13	21.381.957	84,85	39.525.335	112.928.179
Provincia de Loja	9.262.257	-5,78	8.727.217	-41,97	5.064.460	59,03	8.054.173	31.108.107
Provincia de Zamora Chinchipe	5.072.362	-13,03	4.411.239	-34,04	2.909.471	3.919,86	116.956.794	129.349.866
TOTAL DE RECAUDACIÓN	42.564.881	-13,24	36.931.100	-20,51	29.355.889	460,49	164.536.302	273.386.152

Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

En la Figura 3 se puede evidenciar la recaudación del impuesto a la renta de la zona de planificación 7, en el año 2020 decreció en un 13,24% con respecto al año 2019, cuyo decrecimiento se produjo posiblemente por la afectación económica que dejó la pandemia COVID-19, en el año 2021 sigue con tendencia decreciente en un 20,51% con respecto al año 2020, posteriormente la variación en los años 2021 y 2022 se observa un incremento considerable con un total de aporte tributario de 460,49% que probablemente se deba a la contribución de impuesto a la renta de las empresas mineras que se encuentran en la provincia de Zamora Chinchipe.

Figura3

Recaudación de IR de zona de planificación 7



Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

En la Tabla 13 se observa que en el periodo de 2019-2022, la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de El Oro, el cantón Machala, es el que registra una disminución en su aporte del -7%, igual variación decreciente se muestra para el periodo 2020-2021 con una contribución de -8%, mientras que en los años 2021-2022 su aporte incrementó

considerablemente en un 103%; el cantón El Guabo es el segundo que contribuye, sin embargo también se evidencia una disminución de la contribución en el año 2020 con un total de -26% con respecto al año 2019, la misma tendencia decreciente se observa para el periodo 2020-2021 con un aporte del -41%, así mismo se evidencia un incremento sustancial en la recaudación del año 2022 del 91% con respecto al año 2021; y finalmente en el cantón Santa Rosa se registra un decreciente aporte del impuesto a la renta dentro del periodo 2019-2020 con una disminución del -57%, para el periodo 2020-2021 una reducción de -26% y para los años 2021-2022 existe una disminución del -19% en su aporte tributario.

Tabla 13

Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de El Oro

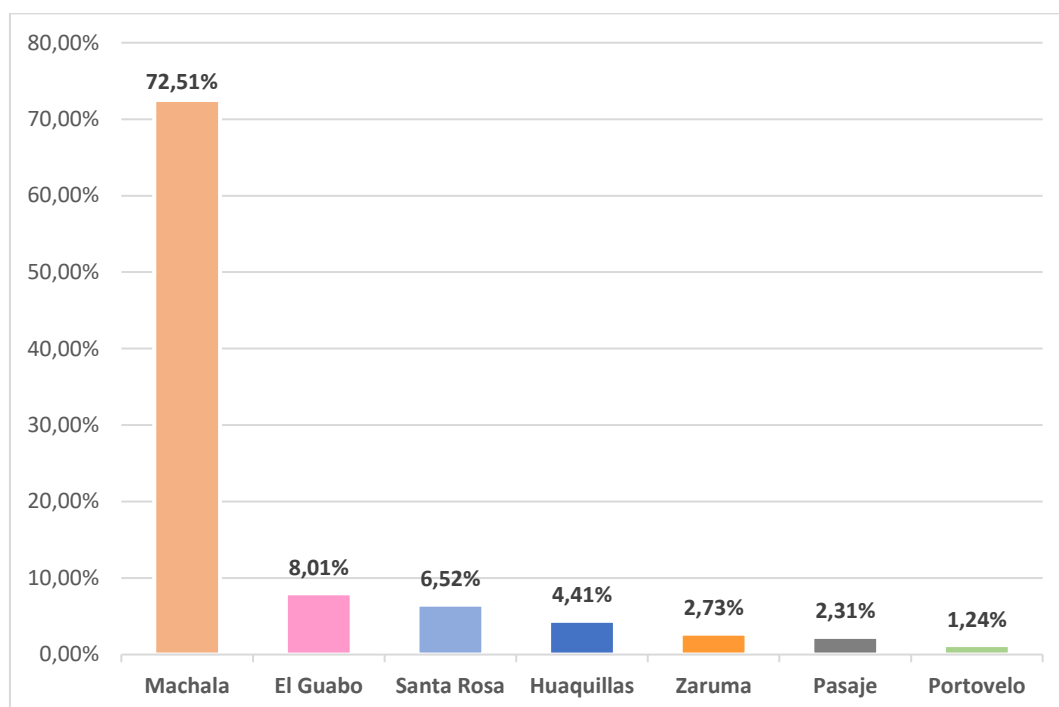
CANTONES	AÑOS (miles de dólares)							TOTAL
	2019	% VAR.	2020	% VAR.	2021	% VAR.	2022	
Machala	18.157.427	-7,08	16.871.224	-8,23	15.482.565	102,63	31.372.910	81.884.125
El Guabo	3.009.488	-25,79	2.233.402	-41,48	1.306.896	90,94	2.495.399	9.045.185
Santa Rosa	3.685.423	-57,31	1.573.243	-25,89	1.165.856	-19,19	942.090	7.366.611
Huaquillas	920.834	11,01	1.022.182	22,20	1.249.059	43,26	1.789.437	4.981.512
Zaruma	715.002	-35,96	457.864	39,96	640.808	98,27	1.270.530	3.084.205
Pasaje	897.887	-31,00	619.548	-16,46	517.555	10,32	570.951	2.605.940
Portovelo	185.447	86,87	346.549	24,66	432.009	0,42	433.843	1.397.848
Piñas	200.783	-12,28	176.128	77,18	312.059	-33,48	207.577	896.547
Arenillas	262.215	-40,62	155.692	-40,12	93.228	95,43	182.193	693.329
Balsas	57.396	130,60	132.355	-28,83	94.194	97,70	186.218	470.162
Chilla	104.350	57,48	164.331	-88,75	18.488	-18,79	15.014	302.184
Marcabellí	18.477	-66,84	6.128	528,63	38.522	25,23	48.240	111.367
Las Lajas	10.283	177,86	28.574	-4,26	27.357	-82,61	4.758	70.972
Atahualpa	3.229	67,99	5.425	-38,04	3.361	83,72	6.175	18.191
TOTAL	28.228.243	-15,71	23.792.644	-10,13	21.381.957	84,85	39.525.335	112.928.179

Nota. Información tomada de la página de Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

En la Figura 4 se observa que en el periodo de 2019-2022, del 100% de la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de El Oro, el cantón Machala es el que registra mayor contribución que representa el 72,51%, cuya principal actividad económica es la agricultura en especial el cultivo de plátano y cacao; el cantón El Guabo es el segundo que contribuye con un 8,01%, igualmente la base principal de su economía es el cultivo de plátano, cacao y café; mientras que los cantones que registran una menor contribución son: Santa Rosa con 6,52%; Huaquillas con un aporte del 4,41%; Zaruma con el 2,73%; Pasaje con una contribución del 2,31% y finalmente Portovelo que contribuye al total de la recaudación de 1,24%.

Figura4

Aporte de recaudación de IR de cantones de la provincia de El Oro.



Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

En la Tabla 14 se observa la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Loja, el cantón Loja, es el que registra una disminución en su aporte del -3,14%, igual variación decreciente se muestra para el periodo 2020-2021 con una contribucion de -43,34%, mientras que en los años 2021-2022 su aporte incrementó considerablemente en un 62,69%; el cantón Macará es el segundo que contribuye, sin embargo tambien se evidencia una disminución en la contribución en el año 2020 con un total de -22,57% con respecto al año 2019, la misma tendencia decreciente se observa para el periodo 2020-2021 con un aporte tributario del -59,37%, asi mismo se evidencia un incremento sustancial en la recaudacion del año 2022 del 83,74% con respecto al año 2021; y finalmente en el cantón Catamayo se registra un decreciente aporte del impuesto a la renta dentro del periodo 2019-2020 con una disminucion del -53,41%, para el periodo 2020-2021 existe una reducción de -12,39% y para los años 2021-2022 existe un incremento del 28,68% en su aporte tributario.

Tabla 14*Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de Loja*

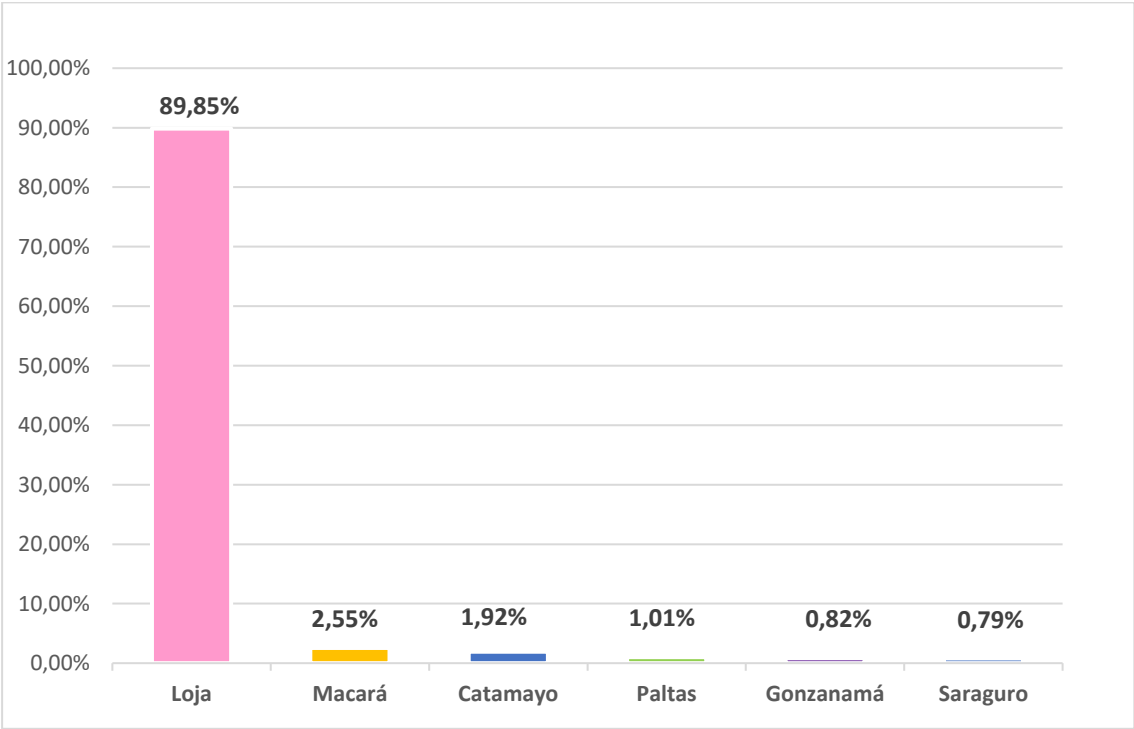
CANTONES	AÑOS (miles de dólares)							TOTAL
	2019	% VAR.	2020	% VAR.	2021	% VAR.	2022	
Loja	8.195.668	-3,14	7.938.273	-43,34	4.497.826	62,69	7.317.495	27.949.263
Macará	297.977	-22,57	230.709	-59,37	93.726	83,74	172.210	794.622
Catamayo	249.149	-53,41	116.069	-12,39	101.689	28,68	130.853	597.760
Paltas	106.738	-25,95	79.043	-19,28	63.806	0,84	64.341	313.928
Gonzanamá	39.658	100,30	79.434	-5,54	75.030	-17,27	62.072	256.193
Saraguro	62.211	-2,38	60.729	-11,66	53.649	30,62	70.076	246.665
Zapotillo	64.399	-50,35	31.973	-15,09	27.147	21,47	32.976	156.496
Celica	11.431	202,21	34.546	2,01	35.239	73,93	61.290	142.505
Puyango	43.917	-31,30	30.173	-24,51	22.776	54,83	35.264	132.131
Pindal	49.982	-30,19	34.891	-59,83	14.015	35,04	18.926	117.814
Calvas	34.632	-42,61	19.874	39,70	27.764	20,84	33.550	115.820
Chaguarpamba	50.423	-28,37	36.119	-65,41	12.493	20,93	15.107	114.142
Quilanga	10.349	109,45	21.676	-45,50	11.813	110,49	24.864	68.703
Espíndola	26.607	-72,16	7.406	7,93	7.994	13,91	9.106	51.112
Sozoranga	9.922	-83,37	1.650	761,93	14.223	-75,97	3.418	29.212
Olmedo	9.195	-49,41	4.651	13,34	5.272	-50,22	2.624	21.742
TOTAL	9.262.257	-5,78	8.727.217	-41,97	5.064.460	59,03	8.054.173	31.108.107

Nota. Información tomada de la página de Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

En la Figura 5 se observa que en el periodo de 2019-2022, del 100% de la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Loja, el cantón Loja, es el que registra mayor contribución que representa el 89,85%, siendo el comercio al por mayor y menor la principal actividad de aportación del impuesto; el cantón Macará es el segundo que contribuye con 2,55%, la producción agrícola como el cultivo del arroz es la principal actividad económica de la región, y los cantones que registran una menor contribución son: Catamayo con 1,92%, Paltas con un 1,01%, seguido de Gonzanamá con una colaboración del 0,82% y finalmente Saraguro con el aporte porcentual de tributos del 0,79%.

Figura5

Aporte de recaudación del IR de los cantones de la provincia de Loja.



Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

En la Tabla 15 se observa la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Zamora Chinchipe, el cantón El Panguí, es el que registra una disminución en su aporte del -11,16%, para el periodo 2020-2021 se evidencia una tendencia creciente con una contribución de 1,10%, igualmente para el periodo 2021-2022 su aporte incrementó considerablemente en un 4331,14%; el cantón Yantzaza es el segundo que contribuye, se evidencia un incremento en la contribución en el año 2020 con un total de 88,44% con respecto al año 2019, sin embargo se observa una reducción del aporte para el periodo 2020-2021 del -86,71%, así mismo se evidencia un incremento sustancial en la recaudación del año 2022 del 13781,08% con respecto al año 2021; y finalmente en el cantón Zamora se registra un creciente aporte del impuesto a la renta dentro del periodo 2019-2020 con un incremento del 0,14%, para el periodo 2020-2021 sigue la tendencia creciente de 1,23% y para los años 2021-2022 existe también un incremento del 70,77% en su aporte tributario.

Tabla 15**Recaudación del Impuesto a la Renta de la Provincia de Zamora Chinchipe**

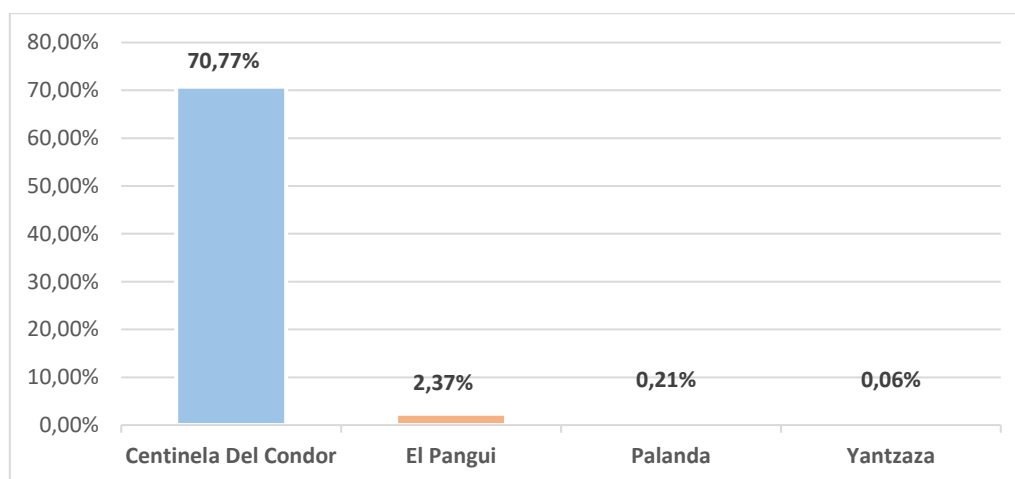
CANTONES	AÑOS (miles de dólares)							TOTAL
	2019	% VAR.	2020	% VAR.	2021	% VAR.	2022	
El Pangui	2.149.558	-11,16	1.909.581	1,10	1.930.565	4.331,14	85.546.098	91.535.802
Yantzaza	867.243	88,44	1.634.196	-86,71	217.108	13.781,08	30.136.878	32.855.425
Zamora	645.763	0,14	646.680	1,23	654.639	70,77	1.117.932	3.065.013
Palanda	1.082.766	-97,02	32.243	-34,36	21.165	192,54	61.916	1.198.090
Centinela Del Condor	122.365	-18,83	99.327	-80,83	19.045	31,23	24.992	265.729
Chinchipe	78.078	-47,04	41.348	-59,73	16.649	129,48	38.206	174.281
Paquisha	27.261	50,38	40.995	-7,53	37.908	-53,74	17.537	123.700
Nangaritza	59.085	-93,33	3.943	-0,45	3.925	9,84	4.312	71.265
Yacuambi	40.243	-92,73	2.927	189,35	8.468	5,38	8.923	60.560
TOTAL	5.072.362	-13,03	4.411.239	-34,04	2.90 9.471	3.920	116.956.794	129.349.866

Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

En la Figura 6 se observa que en el periodo de 2019-2022, del 100% de la recaudación del impuesto a la renta de la provincia de Zamora Chinchipe, el cantón El Pangui es el que registra mayor contribución que representa el 70,77%, debido al impacto que ha tenido la actividad minera en esa región, el cantón Yantzaza es el segundo que contribuye con un 25,44%, siendo el comercio la principal actividad económica debido a su posición como centro financiero y comercial de la provincia, la minería también tiene un aporte significativo a la recaudación de impuestos, y los cantones que registran una menor contribución son: Zamora con 2,37%, Palanda con el 0,93%, y finalmente Centinela del Cóndor con el aporte de impuesto a la renta del 0,21%.

Figura6

Aporte de recaudación del IR de los cantones de la provincia de Zamora Chinchipe.



Nota. Información tomada de la página del Servicio de Rentas Internas-SRI (2023).

6.3 Formular estrategias que permitan una mejor recaudación del Impuesto a la Renta.

Tabla 16

Fomulación de estrategias

CONTEXTO	PROBLEMA	ESTRATEGIAS
La capacitación es importante para concientizar a los contribuyentes sobre el pago voluntario de sus impuestos.	El Servicio de Rentas Internas no cuenta con capacitaciones permanentes para contribuyentes y existe una deficiente difusión de sus programas de capacitación.	Educación tributaria dirigido sobre todos a contribuyentes de manera permanente. Mejorar los canales de difusión de las capacitaciones a los contribuyentes.
El Gobierno central carece de políticas que fomenten el desarrollo económico de los contribuyentes.	Las políticas públicas inexistentes para contribuir con el desarrollo económico de los contribuyentes y desarrollo del nivel de educación de estos.	Desarrollar políticas públicas
La Administración Tributaria atiende en una ventanilla de servicios generales a todos los contribuyentes que solicitan asistencia a sus requerimientos sobre sus impuestos.	Los pequeños y medianos contribuyentes requieren de personal capacitado en los requerimientos particulares que tienen estos contribuyentes.	Creación de oficinas de para atención a exclusiva de pequeños y medianos contribuyentes
El pago de impuestos se realiza solamente en algunas entidades bancarias.	Limitantes al momento de pagar los impuestos en contribuyentes que no tienen cerca alguna entidad bancaria.	Ampliar canales para recaudación de impuestos.
Los servidores del Servicio de Rentas Internas se especializan en auditorías para todos los contribuyentes.	Los servidores están capacitados para todos los contribuyentes de manera general que conforman el catastro, sin embargo, no existen especialistas para desarrollar controles a los pequeños y medianos contribuyentes.	Capacitar a especialistas en auditoría para el segmento de pequeños y medianos contribuyentes.
Las asociaciones podrían contribuir con capacitaciones sobre la declaración y pago impuestos de sus socios y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Las diferentes asociaciones no cumplen con el rol de asistentes para la capacitación de impuestos y supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus integrantes.	Conformar brigadas de capacitación permanente en las asociaciones privadas sobre el cumplimiento de los deberes formales a todos sus miembros y supervisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
La Administración Tributaria debería desarrollar programas para detectar con mayor facilidad evasiones, elusiones y fraudes fiscales.	La Administración Tributaria aun no utiliza la IA para realizar controles tributarios.	Utilizar la Inteligencia Artificial para detección de evasiones, elusiones y fraudes tributarios.

Tabla 17

Estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta.

OBJETIVO 1. Implementación de políticas y programas de educación tributaria

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR DE DESEMPEÑO	META	RESPONSABLE	SUPUESTO	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
Educación tributaria dirigido a los contribuyentes, mejorar canales de difusión de capacitaciones.	Brindar capacitaciones presenciales constantes	<u>Nro. total contribuyentes</u> Nro. contribuyentes capacitados	Incrementar el Nro. de contribuyentes capacitados	Administración Tributaria	Infraestructura disponible	Mensual
	Ofrecer capacitaciones por medios electrónico a los contribuyentes	<u>Total contribuyentes</u> Nro. contribuyentes capacitados electrónicamente.	Incrementar contribuyentes capacitados por medios electrónicos	Administración Tributaria	La Administración tributaria cuenta con medios digitales	Mensual
Desarrollar políticas públicas	Incremento de nivel de educación, Fomento del desarrollo económico de los contribuyentes	<u>Total contribuyentes</u> Nro. contribuyentes nuevos	Mejorar los niveles de eficiencia en la recaudación de tributos.	Gobierno Central, Administración Tributaria	Establecimiento de políticas públicas	Anual

Nota. Estrategias y acciones para mejorar la recaudación de impuesto a la renta.

OBJETIVO 2. Apoyo positivo para el cumplimiento tributario de los pequeños y medianos contribuyentes

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR DE DESEMPEÑO	META	RESPONSABLE	SUPUESTO	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
Creación de oficinas de para atención exclusiva de pequeños y medianos contribuyentes	Ofrecer atención a estos contribuyentes exclusivamente	$\frac{\text{Nro. contribuyentes registrados}}{\text{Nro. de contribuyentes atendidos}}$	Atender exclusivamente a todos los contribuyentes	Administración Tributaria	Infraestructura disponible	Semestral
Ampliar canales para recaudación de impuestos	Habilitar más canales de atención como corresponsales no bancarios o cajeros automáticos	$\frac{\text{Nro. transacciones recibidas}}{\text{Nro. de recaudación de impuestos}}$	Atender a más contribuyentes que requieren el servicio de pago de impuestos	Instituciones financieras	Infraestructura disponible	Mensual

Nota. Estrategias y acciones para mejorar la recaudación de impuesto a la renta.

OBJETIVO 3. Programas de auditoría para pequeños y medianos contribuyentes

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR DE DESEMPEÑO	META	RESPONSABLE	SUPUESTO	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
Capacitar a especialistas en auditoría para el segmento de pequeños y medianos contribuyentes	Mayores controles y auditoría para este segmento de contribuyentes	$\frac{\text{Nro. profesionales}}{\text{Nro. auditores especialistas}}$	Cumplimiento tributario de todos los contribuyentes	Administración Tributaria, Centros de capacitación, Universidades	Existe la infraestructura para las capacitaciones	Semestral

Nota. Estrategias y acciones para mejorar la recaudación de impuesto a la renta.

OBJETIVO 4. Tributación en asociaciones de pequeñas de empresas

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR DE DESEMPEÑO	META	RESPONSABLE	SUPUESTO	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
Capacitar en las asociaciones privadas a todos los socios.	Capacitaciones permanentes de tributos mediante estas asociaciones.	$\frac{\text{Nro. total de contribuyentes}}{\text{Nro. total de contribuyentes asociados}}$	Lograr que todo el segmento de contribuyentes se asocie para capacitar sobre el pago de tributos	Administración Tributaria Asociaciones privadas	Normativa legal, capacidad de recaudación de las asociaciones	Annual

Nota. Estrategias y acciones para mejorar la recaudación de impuesto a la renta.

OBJETIVO 5. Implementación de nuevas herramientas y servicios digitales

ESTRATEGIAS	ACCIONES	INDICADOR DE DESEMPEÑO	META	RESPONSABLE	SUPUESTO	FRECUENCIA DE SEGUIMIENTO
Utilizar la IA para detección de evasiones, elusiones y fraudes fiscales.	Detectar evasiones, elusiones y fraudes fiscales eficientemente.	$\frac{\text{Volumen de datos tributarios}}{\text{Nro. de detecciones de fraudes fiscales}}$	Utilizar Big Data para mejorar la eficiencia en la recaudación.	Administración Tributaria	Prototipos existentes en el mercado	Diaria

Nota. Estrategias y acciones para mejorar la recaudación del impuesto a la renta.

7. Discusión

El Ecuador ha tenido múltiples reformas tributarias desde el periodo 2019-2022, lo que ha conllevado a tener un sistema fiscal complicado y desordenado con oportunidades para algunos y sanciones para otros, por lo que se hace imperiosa necesidad de la instauración de nuevos regímenes para sostener la recaudación de impuestos en el tiempo.

Con respecto al marco regulatorio de las reformas, se concuerda con la afirmación de Gavilánez-Gavilánez et Al. (2023) que concluyen que existe una gran variación del cálculo del impuesto a la renta con la implementación del nuevo régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE) en el Ecuador a partir del año 2022, en ambas investigaciones se logró evidenciar un cambio significativo en cuanto a los valores económicos a pagar por impuesto a la renta, siendo el mayor valor de contribución el impuesto establecido en el régimen de microempresa, seguido del régimen impositivo para Emprendedores y finalmente el régimen general, todo esto debido al cambio de la base para el cálculo del impuesto a la renta.

Para Mayorga-Morales et al. (2020), en el año 2019 con la aprobación de la reforma tributaria mediante la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria se pretendía mejorar el flujo de efectivo de las empresas, eliminando la obligatoriedad en el pago del anticipo de impuesto a la renta volviéndolo voluntario, sin embargo se estableció la contribución única temporal para empresas que tenían ingresos mayores a \$1.000.000,00, con la que se pretendía incrementar la recaudación, sin embargo las intenciones de esta reforma no se vieron reflejadas en los datos de recaudación por la situación de pandemia generada por el COVID 19, esto en consistencia con los datos de la Tabla 10 de la presente investigación, se puede notar el decrecimiento de la recaudación del impuesto a la renta en el año 2020, en un 12% respecto al año 2019, lo mismo sucedió en el año 2021, se evidencia un descenso de la recaudación en un 43% con respecto al año anterior, esto a causa de las restricciones de movilidad total para los ciudadanos producto del surgimiento de la pandemia mundial y la recesión económica.

En la conclusión de Hidalgo Achig et al. (2022) afirman que el Servicio de Rentas Internas cumplió con dos objetivos de los tres que se propuso en el régimen de microempresas, el 96% de los encuestados confirmó que se redujeron sus deberes formales e incentivaron al cumplimiento tributario, no obstante el 90% afirmó que no cumplieron con el objetivo de apoyar a la liquidez del microempresario porque este impuesto fue excesivo; como se puede observar en la Tabla 9 del presente trabajo, en la cual se establece el cálculo de impuesto a la renta de los diferentes regímenes establecidos y el régimen para microempresas refleja más impuesto

causado, seguido del régimen impositivo para emprendedores y finalmente el que genera menos impuesto causado es el régimen general, afectando gravemente la liquidez de los contribuyentes por el pago desproporcionado del impuesto.

En el análisis de Vivanco Jiménez (2022), sobre la recaudación de impuestos de la zona de planificación 7 de los años 2016 al 2020, concluye que esta zona aportó con tributos un total de \$803.757.080,84, siendo la provincia de El Oro la que más contribuye con la recaudación del impuesto a la renta, seguido de la provincia de Loja y finalmente Zamora Chinchipe, todo esto en contraste con la presente investigación en la cual se analizó la recaudación del impuesto a la renta de los años 2019-2022 y se observó que las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe siguen la misma tendencia de recaudación; mientras que en el año 2022 la provincia la que más aportó con tributos fué la provincia de Zamora Chinchipe, seguido de las provincias de El Oro y Loja.

Futuras de líneas de investigación

La presente investigación servirá como base para futuros análisis relacionados con la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales mediante la aplicación de deducciones y rebajas.

Se recomienda realizar una investigación que analice el nivel de satisfacción de los contribuyentes que están sujetos al régimen RIMPE, los beneficios o dificultades en la aplicación y pago del impuesto a la renta.

Asimismo, se podría analizar las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación de otros impuestos como: el impuesto al valor agregado o el impuesto a los consumos especiales.

8. Conclusiones

- Las reformas tributarias efectuadas en los años 2019-2022, en las cuales se establecieron el régimen impositivo para microempresas y el régimen impositivo para Emprendedores, generaron un gran impacto entre los contribuyentes porque la base para el cálculo del impuesto a la renta no grava directamente la utilidad neta de las personas naturales o jurídicas sino que grava los ingresos brutos obtenidos de su actividad económica, vulnerando los principios tributarios de equidad, capacidad contributiva, progresividad y de igualdad y afectando significativamente la liquidez de los microempresarios por los altos costos de tributos que debieron pagar.
- Las zonas de planificación que aportaron mayoritariamente con el impuesto a la renta en los años 2019-2020-2021 y 2022 son: la zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito), seguido de la zona 8 (Guayaquil, Durán y Samborondón) y finalmente la zona 7 que comprende las provincias de (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe).
- Se desarrolló un plan de estrategias con los resultados encontrados en la presente investigación, el mismo que proporciona el planteamiento de objetivos, las estrategias sugeridas, acciones, indicadores y criterios a seguir, que servirán de apoyo para mejorar la recaudación del impuesto a la renta.

9. Recomendaciones

- Las reformas tributarias deben ser analizadas y estudiadas con la finalidad de establecer las ventajas y desventajas que éstas pudieron haber traído con su implementación, observando los principios tributarios que rigen el sistema de impuestos del país, contrastarlas con otras reformas similares establecidas en países con semejanzas económicas a nuestra nación, con la finalidad de que ayuden a los contribuyentes al momento de tributar y que favorezca a cumplir con los objetivos de recaudación establecidos por el gobierno para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.
- La Administración Tributaria debe incrementar y mejorar la campaña de información a los ciudadanos sobre los nuevos regímenes establecidos, de acuerdo al target de contribuyentes, brindando información a los baby boomers a través de una guía didáctica tributaria y para los millennials y centennials a través de nuevas tecnologías de la información, con la finalidad de que éstos puedan mantenerse informados, se eviten confusiones, mejore la cultura tributaria y contribuya a disminuir la elusión y evasión tributaria, concientizando a los contribuyentes al pago voluntario de sus obligaciones tributarias.
- Fortalecer los sistemas y procesos de la Administración Tributaria con la utilización de las nuevas tecnologías de información, esto implica modernizar los procedimientos de auditoría, análisis de datos para identificar patrones de evasión o elusión fiscal y simplificar y automatizar los procesos de declaración de impuestos.

10. Bibliografía

- Abarca, L. (2022). Análisis comparativo de los regímenes tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022. [Trabajo de titulación, Universidad Católica de Cuenca, Macas]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Cuenca
- Arteta, P., Parra, V., y Mendoza, J. (2022). El Análisis de la nueva reforma tributaria vigente a partir de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid 19: Análisis de la nueva reforma tributaria. *Sapientia Technological*, 3(2), 10-10. DOI: <https://doi.org/10.58515/001RSPT>
- Alvear, P, Elizalde, L, y Salazar, M, (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado, *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v4i1%20ESPECIAL.114>
- Asqui, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363–380. DOI: <https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Balseca, M. (2012). *Libro del futuro contribuyente*, SRI, Quito. <https://n9.cl/pcg5p>
- Blacio Aguirre, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 61(255), 201–215. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Carciofi, R., Barris, G., y Cetrángolo, O. (1994). *Reformas tributarias en América Latina: análisis de experiencias durante la década de los años ochenta*. SRV Impresos. <https://n9.cl/3mzgj>
- Asamblea Nacional Código Tributario (2022) Registro Oficial Suplemento, 10 de marzo 2022
- Asamblea Nacional del Ecuador, Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587, de 29 de noviembre 2021
- Asamblea Nacional del Ecuador. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial Suplemento 111 de 31 de diciembre 2019.
- Coloma, M (2022). Análisis crítico de las medidas para la recaudación fiscal en tiempos de COVID-19. Quito [Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio Institucional de Universidad Andina Simón Bolívar.
- Coll, F, 12 de mayo de 2020 *Objetivos de la Política Económica*. Economipedia.com
- Congreso Nacional. Ley de creación del Servicio de Rentas Internas. Ley No 41 del Registro Oficial No. 206, 2 de diciembre 1997.
- Constitución de la República de Ecuador (2008), Registro Oficial 449 de-ene-2021.
- Cueva, M. (2022). Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco de Moquegua. [Tesis de maestría Universidad César Vallejo, Callao.] Repositorio Universidad César Vallejo.

- Cunuhay, L., Heredia, M., Alvarez, S., y Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>
- Escobar, A., Rodríguez, M., López, B., Ganchozo, B., Gómez, A., y Ponce, L. (2018). *Metodología de la investigación científica* (Vol. 15). 3Ciencias. <https://n9.cl/pwtou>
- Espinosa, A., y Prada, G. (2018). Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las personas jurídicas en Colombia. *Revista GEON: Gestión-Organización-Negocios.*, 5(2), 68-81. DOI: <https://doi.org/10.22579/23463910.5>
- Flores, X., Buñay, J., y Oñate, J. (2017). Análisis del efecto redistributivo en el Ecuador: La recaudación tributaria y el gasto social. *Polo del Conocimiento*, 2(5), 17-59. DOI: [10.23857/pc.v2i5.62](https://doi.org/10.23857/pc.v2i5.62)
- Galarza, J., Ordóñez, J., y Zamora, E. (2022). Importancia de las estrategias en las Obligaciones Tributarias frente a la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Pymes de Cuenca, Ecuador. Religación: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(31), 1–16. DOI: <https://doi.org/10.46652/rgn.v7i31.878>
- Gavilánez, I., Chicaiza, M., Gavilánez, E., y Armas, I. (2022). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso de estudio. *Revista de Investigación Sigma*, 10(01). DOI: <https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>
- Guerrero, R. (2019). *Análisis de la recaudación tributaria en el presupuesto fiscal del estado ecuatoriano, período 2013 - 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio institucional Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Hidalgo M., Salguero, C., Sánchez, E., y Sandoval, M. (2022). Régimen impositivo para microempresas y su impacto en la recaudación tributaria ecuatoriana. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(99), 1027-1042. DOI: <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.99.11>
- Jiménez, J., Gómez, J., y Podestá, A. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. <https://hdl.handle.net/11362/3762>
- Loza Torres, A., Ramírez Garrido, R., & Haro Velastegui, F. (2023). Tributación y derechos fundamentales en el Ecuador Basada en la reforma de la ley tributaria del 2022. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 448-456. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/pc.v8i2.5200>

- Ludeña, Y., Martínez, R., y Feijoo, M. (2019). La Tributación y su interacción disciplinaria. *Universidad Y Sociedad*, 11(2), 286-298. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1194>
- Mayorga, T., Campos, L., Arguello, C., y Villacis, J. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(18), 30–40. DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.199>
- Mejía, O., Pino, R., y Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>
- Mina, J. (2020). Las Reformas Tributarias en Ecuador y su incidencia en la desinversión. Periodo 2007-2018. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional Universidad de Guayaquil.
- Navas, D., Peña, D., Silva N. y Mayorga, M. (2022). Recaudación tributaria para la educación en el Ecuador por la emergencia del Covid-19 en 2020. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(4), 619-627. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n4/2218-3620-rus-14-04-619.pdf>
- Ñacata, H., y Monge, J. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, 2(3), 29–40. DOI: <https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- Pacco, R., y Ticona, O. (2021). Análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la renta en Perú en épocas de pandemia, periodo 2019-2020. *Revista de investigaciones empresariales*, 2(2), 208-213. <http://revistas.unap.edu.pe/journal/index.php/RIC>
- Pérez, A., Cevallos, A., y Pico, A. (2018). La recaudación tributaria y las variables económicas en el Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, p.2. <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/09/recaudacion-tributaria-ecuador.html>
- Púas Morante, E. (2015). “Los contribuyentes especiales en el Ecuador y su importancia en la recaudación tributaria periodo: 2007-2013”. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional Universidad de Guayaquil.
- Quituisaca-Gallegos, E., y Torres-Negrete, A. (2023). Reformas tributarias en Ecuador. Impacto en determinación del Impuesto a la Renta, Pymes sector textil. *MQRInvestigar*, 7(2), 851-875. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.851-875>
- Ramírez, J., y Carrillo, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista de la CEPAL*, 131, 77–94. <https://hdl.handle.net/11362/45954>

- Saltos, M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 11(2), 61–67.
- Santillán Silva, M. (2022). El impacto del rimpe popular en los contribuyentes de la ciudad de Riobamba (Ecuador). *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 1445–1460. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3164
- Servicio de Rentas Interna, SRI. (25 de junio del 2023). Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria. <https://n9.cl/s7ecs>
- Servicio de Rentas Internas, SRI. (25 de junio del 2023). Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19. <https://n9.cl/sjytx>
- Servicio de Rentas Internas. (03 de julio del 2023). Estadísticas Generales de Recaudación. Recaudación por impuesto, provincia y cantón: <https://n9.cl/767w>
- Urgilés, P., y Urgilés, A. (2017). Evolución de la recaudación tributaria y gasto público en el Ecuador durante la última década. *Visión empresarial*, (7), 139-155. <https://doi.org/10.32645/13906852.313>
- Urgilés, C., Moreno, A., Taco, H., Escobar, J., Herrera, U., y Naranjo, L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e158-e158. DOI: <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>
- Yáñez Henríquez, J. (2012). Elementos a considerar en una reforma tributaria. *Revista De Estudios Tributarios*, (6), pág. 213–250. <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41117>
- Yoza, N., Soledispa, X., y Lucio, A. (2020). Impacto de la gestión financiera y recaudación tributaria en Ecuador ante la Covid-19. *Investigación y pensamiento crítico*, 83-99. <https://doi.org/10.17993/3comp.2020.edicionespecial1.83-99>
- Zanzzì, F., Linzán, L., y Linzán, G. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores auto regresivos: Caso Ecuador. *Economía*, 41(42), 53-75. <https://n9.cl/dcvqu>

11. Anexos

Anexo1

Informe de recaudación de impuesto a la renta por domicilio fiscal e impuesto año 2019-2022



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2019
-cifras en dólares-

Grupo Impuesto
Descripción Impuesto

RECAUDACIÓN 2019	
Provincia / Cantón	Total Recaudación
AZUAY	64.045.611
BOLIVAR	1.514.943
CAÑAR	5.440.255
CARCHI	3.216.881
CHIMBORAZO	9.231.177
COTOPAXI	14.546.625
EL ORO	28.228.243
ESMERALDAS	6.791.866
GALAPAGOS	6.150.486
GUAYAS	479.464.068
IMBABURA	17.575.900
LOJA	9.262.257
LOS RIOS	3.840.065
MANABI	19.346.156
MORONA SANTIAGO	2.654.464
NAPO	1.767.192
ORELLANA	4.856.495
PASTAZA	2.039.473
PICHINCHA	672.419.164
SANTA ELENA	3.109.719
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	7.190.823
Sin asignar	496.680
SUCUMBIOS	1.728.395
TUNGURAHUA	30.280.028
ZAMORA CHINCHIPE	5.072.362
Total Recaudación	1.400.269.327



Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Descripción Impuesto

Suma de Recaudación	
Provincia / Cantón	Total Recaudación
AZUAY	42.854.410
BOLIVAR	1.297.278
CAÑAR	7.054.500
CARCHI	2.898.830
CHIMBORAZO	7.304.394
COTOPAXI	12.383.229
EL ORO	23.792.644
ESMERALDAS	3.816.939
GALAPAGOS	4.527.563
GUAYAS	476.465.760
IMBABURA	15.414.570
LOJA	8.727.217
LOS RIOS	3.718.180
MANABI	14.264.399
MORONA SANTIAGO	2.364.794
NAPO	1.209.927
ORELLANA	4.167.583
PASTAZA	2.233.197
PICHINCHA	559.383.988
SANTA ELENA	2.222.407
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	5.569.305
SUCUMBIOS	1.443.338
TUNGURAHUA	23.941.302
ZAMORA CHINCHIPE	4.411.239
SIN DOMICILIO ASIGNADO	213.754
Total Recaudación	1.231.680.745

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-**Grupo_Impuesto****Descripcion Impuesto****Gran_Contribuyente**

Suma de Recaudación

Provincia / Cantón	Total Recaudación
AZUAY	50.550.504
BOLIVAR	770.854
CAÑAR	4.192.086
CARCHI	2.127.306
CHIMBORAZO	7.068.808
COTOPAXI	16.618.968
EL ORO	39.525.335
ESMERALDAS	3.019.737
GALAPAGOS	1.416.607
GUAYAS	373.728.099
IMBABURA	15.641.812
LOJA	8.054.173
LOS RIOS	3.836.613
MANABI	19.480.423
MORONA SANTIAGO	1.890.472
NAPO	1.785.579
ORELLANA	2.732.694
PASTAZA	1.608.333
PICHINCHA	499.663.303
SANTA ELENA	3.321.140
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	7.334.568
SUCUMBIOS	1.266.621
TUNGURAHUA	22.902.571
ZAMORA CHINCHIPE	116.956.794
SIN DOMICILIO ASIGNADO	94.847
Total Recaudación	1.205.588.245



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto

Descripcion Impuesto

Gran_Contribuyente

Suma de Recaudación

Provincia / Cantón	Total Recaudación
AZUAY	50.550.504
BOLIVAR	770.854
CAÑAR	4.192.086
CARCHI	2.127.306
CHIMBORAZO	7.068.808
COTOPAXI	16.618.968
EL ORO	39.525.335
ESMERALDAS	3.019.737
GALAPAGOS	1.416.607
GUAYAS	373.728.099
IMBABURA	15.641.812
LOJA	8.054.173
LOS RIOS	3.836.613
MANABI	19.480.423
MORONA SANTIAGO	1.890.472
NAPO	1.785.579
ORELLANA	2.732.694
PASTAZA	1.608.333
PICHINCHA	499.663.303
SANTA ELENA	3.321.140
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	7.334.568
SUCUMBIOS	1.266.621
TUNGURAHUA	22.902.571
ZAMORA CHINCHIPE	116.956.794
SIN DOMICILIO ASIGNADO	94.847
Total Recaudación	1.205.588.245

Anexo2

Informe de recaudación de impuesto a la renta por provincias, cantones e impuesto año 2019-2022



Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2019

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Descripción Impuesto

RECAUDACIÓN 2019	
Provincia / Cantón	Total Recaudación
EL ORO	28.228.243
ARENILLAS	262.215
ATAHUALPA	3.229
BALSAS	57.396
CHILLA	104.350
EL GUABO	3.009.488
HUAQUILLAS	920.834
LAS LAJAS	10.283
MACHALA	18.157.427
MARCABELI	18.477
PASAJE	897.887
PIÑAS	200.783
PORTOVELO	185.447
SANTA ROSA	3.685.423
ZARUMA	715.002
LOJA	9.262.257
CALVAS	34.632
CATAMAYO	249.149
CELICA	11.431
CHAHUARPAMBA	50.423
ESPINDOLA	26.607
GONZANAMA	39.658
LOJA	8.195.668
MACARA	297.977
OLMEDO	9.195
PALTAS	106.738
PINDAL	49.982
PUYANGO	43.917
QUILANGA	10.349
SARAGURO	62.211
SOZORANGA	9.922
ZAPOTILLO	64.399
ZAMORA CHINCHIPE	5.072.362
CENTINELA DEL CONDOR	122.365
CHINCHIPE	78.078
EL PANGUI	2.149.558
NANGARITZA	59.085
PALANDA	1.082.766
PAQUISHA	27.261
YACUAMBI	40.243
YANTZAZA	867.243
ZAMORA	645.763
Total Recaudación	42.562.862



Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾
ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Descripción Impuesto

Suma de Recaudación	
Provincia / Cantón	Total Recaudación
EL ORO	23.792.644
ARENILLAS	155.692
ATAHUALPA	5.425
BALSAS	132.355
CHILLA	164.331
EL GUABO	2.233.402
HUAQUILLAS	1.022.182
LAS LAJAS	28.574
MACHALA	16.871.224
MARCABELI	6.128
PASAJE	619.548
PIÑAS	176.128
PORTOVELO	346.549
SANTA ROSA	1.573.243
ZARUMA	457.864
LOJA	8.727.217
CALVAS	19.874
CATAMAYO	116.069
CELICA	34.546
CHAHUARPAMBA	36.119
ESPINDOLA	7.406
GONZANAMA	79.434
LOJA	7.938.273
MACARA	230.709
OLMEDO	4.651
PALTAS	79.043
PINDAL	34.891
PUYANGO	30.173
QUILANGA	21.676
SARAGURO	60.729
SOZORANGA	1.650
ZAPOTILLO	31.973
ZAMORA CHINCHIPE	4.411.239
CENTINELA DEL CONDOR	99.327
CHINCHIPE	41.348
EL PANGUI	1.909.581
NANGARITZA	3.943
PALANDA	32.243
PAQUISHA	40.995
YACUAMBI	2.927
YANTZAZA	1.634.196
ZAMORA	646.680
Total Recaudación	36.931.100



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾
ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Descripción Impuesto

Gran Contribuyente

Suma de Recaudación

Provincia / Cantón	Total Recaudación
EL ORO	21.381.957
ARENILLAS	93.228
ATAHUALPA	3.361
BALSAS	94.194
CHILLA	18.488
EL GUABO	1.306.896
HUAQUILLAS	1.249.059
LAS LAJAS	27.357
MACHALA	15.482.565
MARCABELI	38.522
PASAJE	517.555
PIÑAS	312.059
PORTOVELO	432.009
SANTA ROSA	1.165.856
ZARUMA	640.808
LOJA	5.064.460
CALVAS	27.764
CATAMAYO	101.689
CELICA	35.239
CHAHUARPAMBA	12.493
ESPINDOLA	7.994
GONZANAMA	75.030
LOJA	4.497.826
MACARA	93.726
OLMEDO	5.272
PALTAS	63.806
PINDAL	14.015
PUYANGO	22.776
QUILANGA	11.813
SARAGURO	53.649
SOZORANGA	14.223
ZAPOTILLO	27.147
ZAMORA CHINCHIPE	2.909.471
CENTINELA DEL CONDOR	19.045
CHINCHIPE	16.649
EL PANGUI	1.930.565
NANGARITZA	3.925
PALANDA	21.165
PAQUISHA	37.908
YACUAMBI	8.468
YANTZAZA	217.108
ZAMORA	654.639
Total Recaudación	29.355.889



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto

Descripción Impuesto

Gran Contribuyente

Suma de Recaudación	
Provincia / Cantón	Recaudación
EL ORO	39.525.335
ARENILLAS	182.193
ATAHUALPA	6.175
BALSAS	186.218
CHILLA	15.014
EL GUABO	2.495.399
HUAQUILLAS	1.789.437
LAS LAJAS	4.758
MACHALA	31.372.910
MARCABELI	48.240
PASAJE	570.951
PIÑAS	207.577
PORTOVELO	433.843
SANTA ROSA	942.090
ZARUMA	1.270.530
LOJA	8.054.173
CALVAS	33.550
CATAMAYO	130.853
CELICA	61.290
CHAHUARPAMBA	15.107
ESPINDOLA	9.106
GONZANAMA	62.072
LOJA	7.317.495
MACARA	172.210
OLMEDO	2.624
PALTAS	64.341
PINDAL	18.926
PUYANGO	35.264
QUILANGA	24.864
SARAGURO	70.076
SOZORANGA	3.418
ZAPOTILLO	32.976
ZAMORA CHINCHIPE	116.956.74
CENTINELA DEL CONDOR	24.992
CHINCHIPE	38.206
EL PANGUI	85.546.098
NANGARITZA	4.312
PALANDA	61.916
PAQUISHA	17.537
YACUAMBI	8.923
YANTZAZA	30.136.878
ZAMORA	1.117.932
Total Recaudación	164.536.30

Anexo3

*Informe de recaudación de impuesto a la renta de microempresas de la zona de planificación
7 de los años 2019-2022*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2019

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto

Descripcion Impuesto

RECAUDACIÓN 2019	
Provincia / Cantón	Total Recaudación
EL ORO	1.762.575
LOJA	547.418
ZAMORA CHINCHIPE	127.327
Total Recaudación	2.437.321

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾

ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto

REGIMEN IMPOSITIVO
SIMPLIFICADO

Descripcion Impuesto

REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO

Suma de Recaudación	Año / Mes	Total Recaudación
Provincia / Cantón		
EL ORO		1.613.029
LOJA		518.237
ZAMORA CHINCHIPE		114.971
Total Recaudación		2.246.237

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto	(Varios elementos)
Descripcion Impuesto	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS
Gran_Contribuyente	(Todas)

Suma de Recaudación	Año / Mes	Total Recaudación
Provincia / Cantón		
EL ORO		4.507.989
LOJA		2.718.371
ZAMORA CHINCHIPE		716.043
Total Recaudación		7.942.403

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto	Impuesto a la Renta Recaudado
Descripcion Impuesto	(Varios elementos)
Gran_Contribuyente	(Todas)

Suma de Recaudación	Año / Mes	Total Recaudación
Provincia / Cantón		
EL ORO		3.616.389
LOJA		2.392.466
ZAMORA CHINCHIPE		595.449
Total Recaudación		6.604.305

Loja, 10 de noviembre de 2023

A quien corresponda:

A petición verbal de Ing. Susana Elizabeth García Salazar, con cédula de identidad 1103861504 se realizó la traducción del documento "Resumen" del español al inglés. Por lo tanto, Certifico que el texto denominado "Abstract" incluye la información en inglés del contenido enviado.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento, como tuviere conveniente, siempre dentro del marco de la ética y de la honradez.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'César Ochoa Cueva', with a stylized flourish at the end.

César Ochoa Cueva, MS. Ed.
CI. 1103222160
Research Professor – UTP